



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 178 — Año XXIII — Legislatura VI — 22 de diciembre de 2005

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

#### 2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 8067

#### 2.3. Propositiones no de Ley

##### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 239/05, sobre la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil mediante el establecimiento de conciertos ..... 8084

##### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras Administraciones Públicas ..... 8085

#### 2.4. Mociones

##### 2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Moción núm. 48/05, dimanante de la Interpelación núm. 68/05, relativa a la gestión y protección del medio ambiente y del paisaje aragonés ..... 8086

Moción núm. 49/05, dimanante de la Interpelación núm. 39/05, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la agroindustria .....	8086
Moción núm. 50/05, dimanante de la Interpelación núm. 75/05, relativa a política de vivienda .....	8087
Moción núm. 51/05, dimanante de la Interpelación núm. 73/05, relativa a la ordenación del territorio de la ciudad de Zaragoza y su entorno .....	8087

## 2.5. Interpelaciones

Corrección de errores en la publicación de la Interpelación núm. 75/05 .....	8088
--	------

## 2.6. Preguntas

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 1681/05, relativa a plazas de personal sanitario creadas y no cubiertas en los sectores sanitarios más alejados de Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad .....	8088
Corrección de errores en la publicación del cambio de tramitación de la Pregunta núm. 1100/05 .....	8088

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 1677/05, relativa al plan de medios de una campaña institucional de publicidad .....	8089
Pregunta núm. 1678/05, relativa a una campaña institucional de publicidad .....	8089
Pregunta núm. 1679/05, relativa a la salida de la empresa Teltronic del Parque Tecnológico Walqa .....	8089
Pregunta núm. 1680/05, relativa a la instalación de equipamientos en la estación de Cerler .....	8090
Pregunta núm. 1682/05, relativa a las urbanizaciones de la localidad zaragozana de Paracuellos de Jiloca .....	8090
Pregunta núm. 1683/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8091
Pregunta núm. 1684/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8091
Pregunta núm. 1685/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8091
Pregunta núm. 1686/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8092
Pregunta núm. 1687/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8092
Pregunta núm. 1688/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8092
Pregunta núm. 1689/05, relativa a la construcción de un IES en Zaragoza .....	8093
Pregunta núm. 1690/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8093
Pregunta núm. 1691/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8093
Pregunta núm. 1692/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8094
Pregunta núm. 1693/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8094
Pregunta núm. 1694/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8094
Pregunta núm. 1695/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8095

Pregunta núm. 1696/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8095
Pregunta núm. 1697/05, relativa a infraestructuras educativas .....	8095
Pregunta núm. 1698/05, relativa a la residencia para la tercera edad en la localidad de Fonz (Huesca) .....	8096
Pregunta núm. 1699/05, relativa a subvenciones para realizar obras en consultorios médicos .....	8096
Pregunta núm. 1700/05, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud ....	8097
Pregunta núm. 1701/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca .....	8097
Pregunta núm. 1702/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca .....	8097
Pregunta núm. 1703/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca .....	8098
Pregunta núm. 1704/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca .....	8098
Pregunta núm. 1705/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca .....	8099
Pregunta núm. 1706/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca .....	8099

#### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1231/05, 1232/05, 1233/05, 1234/05, 1235/05 y 1236/05, relativas a altas relacionadas con la litiasis renal en el hospital de San Jorge (Huesca) .....	8100
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1237/05, 1238/05 y 1239/05, relativas a litotricias realizadas en el hospital San Jorge de Huesca .....	8100
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1240/05, relativa a estudio de impacto ambiental .....	8100
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1269/05, 1270/05, 1271/05, y 1272/05, relativas a la inspección de las aguas de las fuentes ornamentales durante el año 2002 .....	8101
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1304/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza .....	8102
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1308/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza .....	8102
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1309/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza .....	8102
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1310/05 y 1311/05, relativas a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza .....	8102
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1312/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza .....	8103
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1321/05, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano .....	8103
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1322/05, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano .....	8103
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1323/05, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano .....	8104
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1325/05, relativa a empresas aragonesas con acuerdos voluntarios de ahorro y eficiencia energética .....	8104
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1326/05 y 1327/05, relativas a la apertura del centro de día para personas mayores en el barrio de San José (Zaragoza) .....	8104

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1331/05, relativa al acuerdo que concreta las necesidades de espacios físicos de la Universidad privada San Jorge, así como la contraprestación que deberá pagar por su uso . . . . .	8105
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1332/05, relativa al polígono industrial de Calatorao . . . . .	8105
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1336/05, relativa a subvenciones con arreglo al 1% cultural . . . . .	8106
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1394/05, relativa a la firma del contrato programa entre el Departamento de Salud y Consumo y el Servicio Aragonés de Salud para el año 2005 . . . . .	8106
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1400/05, relativa a prevención de riesgos laborales en los centros educativos . . . . .	8106
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1401/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial . . . . .	8107
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1402/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial . . . . .	8107
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1403/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial . . . . .	8107
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1404/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial . . . . .	8108
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1405/05, relativa a la reapertura del Museo de Zaragoza . . . . .	8108
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1406/05, relativa a la ausencia de información sobre el cierre del Museo de Zaragoza en las <i>web</i> del Gobierno de Aragón . . . . .	8108
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1407/05, relativa a la planificación de las intervenciones en las infraestructuras del Museo de Zaragoza . . . . .	8109
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1410/05, relativa a las prescripciones del Gobierno de Aragón para la conservación del patrimonio en el contexto de las obras de ampliación del Museo de Zaragoza . . . . .	8109
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1439/05, 1440/05 y 1441/05, relativas a planificación del Gobierno respecto de la oferta de ciclos formativos . . . . .	8109
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1445/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8110
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1446/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8110
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1447/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8110
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1448/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8111
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1449/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8111
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1450/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8111
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1451/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8111
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1452/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8112
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1453/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8112
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1454/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8112
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1455/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8113
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1456/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8113

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1457/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8113
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1458/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8113
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1459/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8114
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1460/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8114
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1461/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8114
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1462/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8114
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1463/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8115
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1464/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8115
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1465/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8115
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1466/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8115
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1467/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8116
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1468/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8116
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1469/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8116
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1470/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8116
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1471/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8117
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1472/05, relativa a inversión real ejecutada . . . . .	8117
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1474/05, relativa a la construcción de vivienda protegida en Bronchales (sierra de Albarracín) . . . . .	8117
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1475/05, relativa a la aprobación de un proyecto de ley de creación del consejo relativo a la cinematografía y a las artes audiovisuales en Aragón . . . . .	8117
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1476/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón . . . . .	8118
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1477/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón . . . . .	8118
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1478/05, relativa a la elaboración de una normativa que regule el fomento y la promoción de la cinematografía y la producción audiovisual en Aragón . . . . .	8118
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1479/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón . . . . .	8119
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1480/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón . . . . .	8119
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1481/05, relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón con «Film Comission» .	8119
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1482/05, relativa a la creación del centro aragonés de las artes audiovisuales de Aragón . . . . .	8120
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1483/05, relativa a la creación del centro aragonés de las artes audiovisuales de Aragón . . . . .	8120

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Proposiciones no de Ley

Rechazo por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras Administraciones Públicas ..... 8121

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparecencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara ..... 8121

Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional .... 8121

Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante el Pleno de la Cámara ..... 8122

### 8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Resolución del Justicia de Aragón de, de 12 de diciembre de 2005, por la que se dispone el cese de D. Francisco Polo Marchador como Asesor Responsable de Departamento de dicha Institución ..... 8122

Resolución del Justicia de Aragón de, de 13 de diciembre de 2005, por la que se nombra Asesor Responsable de Departamento a D. Jesús José Olite Cabanillas, con carácter eventual, en la mencionada Institución ..... 8122

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005.

El Presidente las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **DICTAMEN**

#### ***Proyecto de ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I**

En todas las épocas los espectáculos públicos han sido objeto de atención por parte de los poderes públicos, bien para controlar su desarrollo bien para estimular su práctica **o, incluso**, para asumir directamente su organización. Finalidades variadas **que** han incidido en el **régimen jurídico de la intervención pública** en la materia.

Un objetivo especialmente **importante** ha sido el control de las necesarias condiciones de seguridad, elemento que articulaba buena parte de las soluciones del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos aprobado en la Segunda República (Orden de 3 de mayo de 1935). No obstante, sabido es que, junto a dicho fin, la intervención administrativa asumió también el control de las condiciones de moralidad de los espectáculos públicos, por causa tanto de la expresiva literalidad de la norma cuanto del particular celo puesto por las autoridades gubernativas en su aplicación, especialmente en determinadas etapas históricas de su prolongada vigencia.

Los cambios de valores formalizados en el pacto constitucional, además de algunos problemas de competencias y de

obsolescencia técnica, llevaron a la aprobación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto). Sin embargo, enseguida la aplicación de la norma hubo de deparar notables dificultades, derivadas, en una parte, de su rango reglamentario, inapropiado para establecer infracciones y sanciones administrativas; en otra parte, de su limitado alcance, determinado por el carácter exclusivamente policial de las técnicas empleadas; y, finalmente, **de su desconocimiento de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas**. En parte se subsanaron las deficiencias legales con la **Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana**.

##### **II**

En nuestra Comunidad Autónoma, hasta ahora, únicamente se habían llevado a cabo algunas adaptaciones normativas sectoriales o complementarias. En la actualidad, el desarrollo de las actividades de ocio y el surgimiento de situaciones conflictivas determina la necesidad social de emprender una regulación general de los espectáculos públicos, en ejercicio de la competencia asumida en el artículo 35.1.39.<sup>a</sup> del Estatuto de Aragón. La circunstancia de que otras Comunidades Autónomas hayan ido estableciendo sus propias leyes en la materia permite contar con un importante caudal de experiencias, que es garantía de acierto de las soluciones normativas.

Por supuesto, la nueva regulación debe ser de rango legal, ya que a los representantes de la soberanía popular corresponde asumir las decisiones esenciales en esta materia. Ha de ponerse fin, así, a la inadecuada tradición reglamentaria. **Por lo demás, la afectación de principios y derechos recogidos en la vigente Constitución exigen la aprobación de una norma de rango de Ley.**

Una moderna regulación de los espectáculos públicos, si bien debe huir de toda tentación de implantar ningún tipo de censura moral, no puede limitarse a establecer las condiciones de seguridad. La integridad de las personas y de sus bienes es un aspecto esencial en esta materia, ciertamente, pero no cabe olvidar la presencia de otros intereses públicos necesitados de protección, conforme al principio constitucional que ordena a los poderes públicos facilitar la adecuada utilización del ocio (art. 43.3 de la Constitución). Las garantías de salubridad e higiene, la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, la integración de las personas aquejadas de minusvalías, la promoción de la calidad de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, el derecho al descanso, la protección de la infancia y de la juventud son otros tantos objetivos que han de ser asegurados a través de una nueva regulación de los espectáculos públicos.

##### **III**

El capítulo I comprende un conjunto de disposiciones generales. El objeto de la Ley es regular los espectáculos pú-

blicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos que se desarrollen o ubiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma, conceptos que se encuentran definidos legalmente, a fin de evitar problemas en su aplicación. En todo caso, se prevé la aprobación de un catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, que precise las correspondientes definiciones. Por añadidura, una serie de espectáculos, actividades y establecimientos, caracterizados por disponer de legislación propia, se excluyen de la aplicación directa de la Ley, sin perjuicio de su aplicación supletoria. También quedan excluidos los actos y celebraciones privadas de carácter familiar y los que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito político, religioso, laboral, sindical o docente, aunque en todo caso habrán de respetarse las exigencias de seguridad.

La aprobación de esta Ley por la Comunidad Autónoma no ha de servir para alterar las tradicionales competencias municipales en la materia. El texto legal se muestra respetuoso con las potestades de las autoridades locales, que enuncia con carácter general y aplica en diversos ámbitos particulares. En las relaciones entre las diversas Administraciones Públicas, se promueven las fórmulas de colaboración y cooperación, aunque sin olvidar las previsiones en materia de subrogación, que aseguran el ejercicio de las potestades públicas cuando las autoridades competentes olvidan hacerlo. También se constituye, como elemento esencial de coordinación, el registro de empresas y establecimientos.

En todo caso, la regulación legal no puede agotar las vías de participación social. La Ley crea, a tal efecto, vías de participación, a través de las cuales pueden expresarse los diferentes intereses, públicos y privados, que deben concurrir para la adopción de las soluciones adecuadas en la materia.

En el capítulo II se regulan las diversas autorizaciones y licencias exigidas para los diferentes tipos de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. El punto de partida en esta materia es el del reconocimiento de la tradicional competencia municipal para su otorgamiento, inspección y revisión. En relación con los establecimientos públicos, con todo detalle se establece el régimen jurídico de las licencias municipales de apertura y de funcionamiento, que debe obtener sucesivamente el titular del establecimiento, antes de abrirlo al público. No obstante, se prevé la sustitución de la inactividad municipal por una comunicación responsable realizada por el solicitante de la actividad.

Junto a las diversas modalidades de autorizaciones y licencias de competencia municipal, se establecen también algunas competencias de autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma. Se trata de espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario o que presentan graves problemas en relación con intereses públicos que superan el ámbito municipal.

El capítulo III está destinado a recoger el régimen de organización, desarrollo y funcionamiento de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Se definen los correspondientes titulares, previendo tanto el supuesto normal, derivado de la inscripción en el Registro de empresas y establecimientos, como los supuestos de hecho que puedan presentarse por quienes realicen u organicen el espectáculo o actividad o asuman la responsabilidad del establecimiento, quienes soliciten la autorización o licencia correspondiente, quienes convoquen o den a conocer el es-

pectáculo o actividad o, en último extremo, quienes reciban ingresos por venta de entradas. **De esta forma**, se tratan de evitar los casos de ausencia de un titular responsable. La Ley define con claridad los derechos de los titulares y sus obligaciones, así como de los artistas o ejecutantes. También los derechos y obligaciones del público están especificados, con particular atención a la debida protección de los menores de edad.

La fijación de los límites horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos se configura como una potestad municipal, que debe ejercerse dentro del marco establecido directamente en la Ley, que es también aplicable directamente en defecto de ejercicio de la potestad municipal. De esta manera, se ha procurado combinar la necesaria adaptación a la realidad de cada municipio con los intereses generales concurrentes.

En el capítulo IV se establece la disciplina de la materia, regulando separadamente las potestades inspectoras y de control, la adopción de medidas provisionales inmediatas y el régimen sancionador. Con esa regulación se ha procurado dotar a las autoridades municipales y autonómicas de los poderes precisos para hacer efectivas el conjunto de potestades en la materia, tanto mediante la identificación de un nuevo cuadro de infracciones administrativas como a través de medidas que completan y mejoran la normativa aplicable.

En conjunto, se trata de poner en marcha un completo régimen de intervención administrativa sobre los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos, que compagine los diversos intereses privados y colectivos concurrentes. De esa manera, llega a formarse un interés público en la materia cuya efectividad se robustece con variados instrumentos puestos a disposición de las autoridades competentes.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— *Objeto.*

El objeto de esta Ley es regular los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que se desarrollen o ubiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que sus titulares u organizadores sean entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, tengan o no finalidad lucrativa, se realicen en instalaciones fijas, portátiles o desmontables, de modo habitual u ocasional.

#### Artículo 2.— *Definiciones y catálogo.*

1. A los efectos de esta Ley se entenderá por:

a) Espectáculos públicos: aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección, que le es ofrecida por un empresario, actores, artistas o cualesquiera ejecutantes, bien en un local cerrado o abierto o en recintos al aire libre o en la vía pública, en instalaciones fijas, portátiles o desmontables.

b) Actividades recreativas: aquéllas que congregan a un público o a espectadores que acuden con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por el empresario con fines de ocio, entretenimiento o diversión.

c) Establecimientos públicos: locales cerrados o abiertos, de pública concurrencia, en los que se consumen productos o reciben servicios por los clientes con fines de ocio, entretenimiento y diversión, se realicen o no en ellos los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

2. **El Gobierno de Aragón aprobará** un catálogo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, sin carácter exhaustivo, incluyendo la definición de los mismos.

**Artículo 3.—** *Ámbito de aplicación.*

1. Los espectáculos, actividades y establecimientos taurinos, deportivos, turísticos y de juego se regirán por su legislación específica.

2. **La presente Ley** será de aplicación supletoria a toda clase de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en todo lo no previsto en la legislación **correspondiente**.

**Artículo 4.—** *Exclusiones.*

1. **Quedan excluidos del ámbito de aplicación a esta Ley los actos o celebraciones privadas, de carácter familiar o social, que no estén abiertos a pública concurrencia y los que supongan el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.**

2. Las actividades excluidas de esta Ley deberán cumplir con lo establecido en la legislación de protección de la seguridad ciudadana y, en todo caso, los recintos, locales y establecimientos donde se realicen dichas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad y de tipo técnico exigidas en esta Ley, en sus reglamentos de desarrollo y aplicación y en la normativa técnica específica.

**Artículo 5.—** *Prohibiciones.*

1. Quedan prohibidos los espectáculos y actividades recreativas siguientes:

- a) Los que sean constitutivos de delito.
- b) Los que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia o cualquier otra discriminación o atentado contra la dignidad humana.

**b bis) Los que atenten contra la protección de la infancia.**

c) Los que utilicen animales en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades, aunque el local o recinto se encuentre cerrado al público en general, que impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento, tratar de modo antinatural o contrario a sus necesidades fisiológicas y etológicas, la muerte de los mismos o la realización de actos que puedan herir la sensibilidad de los espectadores, de conformidad con la legislación específica de protección de los animales. En todo caso, se prohíben en el territorio de Aragón las peleas de perros, de gallos o de cualesquiera animales entre sí, con ejemplares de otra especie o con el hombre.

d) Los festejos taurinos que no se realicen de conformidad con su legislación específica.

2. Los establecimientos, recintos, locales o instalaciones donde se realicen actividades recreativas o espectáculos públicos prohibidos serán clausurados por la autoridad competente.

**Artículo 6.—** *Condiciones técnicas.*

1. Los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquéllas que establece la legislación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la legislación del ruido.

2. Las anteriores condiciones deberán comprender **necesariamente**, entre otras, las siguientes materias:

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b) Solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones.
- c) Garantías de las instalaciones eléctricas.
- d) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- e) Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente la necesaria insonorización de los locales para evitar molestias a terceros de acuerdo con lo que dispone la legislación sobre el ruido.
- f) Protección del medio ambiente urbano y natural.
- g) Accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y que posibiliten el disfrute real del espectáculo o el acceso a la actividad recreativa y a los establecimientos públicos por parte de las personas discapacitadas.
- h) Plan de autoprotección y emergencias según las normas de autoprotección en vigor en cada momento.

**Artículo 7.—** *Autorizaciones y licencias.*

1. **La celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas y la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos a que se refiere esta Ley, requerirá la previa obtención de las autorizaciones y licencias expedidas por la Administración competente, en los términos expresados en el Capítulo II.**

2. **Los espectáculos públicos y actividades recreativas que tengan lugar de modo habitual en establecimientos o locales que cuenten con las preceptivas licencias, no necesitarán ninguna autorización adicional para su celebración, siempre y cuando el espectáculo o actividad sea el que figure expresamente consignado en la licencia.**

**Artículo 8.—** *Seguros.*

1. **Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en el Capítulo II de la presente Ley deberán suscribir, con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad o a la apertura del establecimiento, un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.**

2. **Asimismo, cuando la actividad autorizada se desarrolle en un establecimiento público o en una instalación o estructura no permanente, el seguro deberá cubrir, además, la responsabilidad civil por daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a los terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos.**

**3. El importe mínimo del capital asegurado en estos seguros obligatorios** se determinará reglamentariamente.

**Artículo 9.— Competencias autonómicas.**

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en esta Ley:

a) Aprobar mediante decreto el catálogo de espectáculos, actividades recreativas y tipos de establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma, especificando las diferentes denominaciones y modalidades, preceptivas licencias y autorizaciones, reglas esenciales, condicionamientos y prohibiciones que se considere conveniente imponer.

b) Establecer los requisitos y condiciones reglamentarias de admisión de las personas en los mencionados **espectáculos públicos, actividades recreativas** y establecimientos públicos.

c) **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

d) **Autorizar la celebración de los espectáculos públicos y el desarrollo de las actividades recreativas en los casos previstos en el artículo 23 de la presente Ley.**

e) Controlar, en coordinación con los Municipios y Comarcas, los aspectos administrativos y técnicos de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los de las empresas que los gestionen.

f) Las funciones de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio **de las que corresponden a municipios y comarcas**, así como la inspección y control de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y actividades recreativas cuando el otorgamiento de las autorizaciones sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

g) El ejercicio, de forma subsidiaria y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, de las competencias de policía y la actividad inspectora que en esta materia corresponda a los municipios y, **en su caso, a las comarcas.**

h) **Emitir informe con carácter vinculante sobre la adecuación de las instalaciones a la naturaleza de la actividad que se pretende desarrollar en los mismos, en el procedimiento administrativo correspondiente para el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos destinados a desarrollar actividades sometidas a la ulterior obtención de las correspondientes autorizaciones autonómicas.**

i) Conceder las autorizaciones y emitir informes preceptivos previos en materia de patrimonio cultural y medioambiental, cuando el espectáculo, actividad recreativa o establecimiento público afecte a un bien incluido en alguna de las categorías de protección previstas en la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés o tenga lugar en un espacio natural protegido.

j) **Cualquier otra prevista en la legislación vigente.**

**Artículo 10.— Competencias municipales.**

Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo establecido en esta Ley:

a) **La concesión de las autorizaciones y licencias municipales previstas en el Capítulo II de la presente Ley, de conformidad con la normativa aplicable.**

b) Autorizar la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a establecimientos, a la celebración de espectáculos o al desarrollo de actividades recreativas.

c) La concesión de las autorizaciones de instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación por los servicios municipales, o en su caso de la Comarca o de la Comunidad Autónoma, de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad **y de emisiones sonoras** para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

d) El establecimiento de prohibiciones, limitaciones o restricciones en zonas urbanas mediante el planeamiento urbanístico o las ordenanzas y reglamentos municipales respecto de **la instalación, apertura y ampliación de licencia** de los establecimientos públicos sometidos al ámbito de la presente Ley, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

e) La autorización de los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no dispongan de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público, de conformidad con las ordenanzas municipales.

f) Establecer los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos dentro de los límites establecidos en esta ley.

g) Establecer, con carácter excepcional u ocasional, horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas locales y navideñas.

**g bis) Limitar la autorización y horario de terrazas o veladores en espacios públicos con arreglo a los criterios y mediante los instrumentos establecidos en la legislación sobre ruido.**

h) Las funciones ordinarias de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de las que correspondan **a la Comunidad Autónoma**, así como la inspección y control de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y actividades recreativas cuando el otorgamiento de las autorizaciones sea competencia **municipal.**

i) **Cualquier otra prevista en la legislación vigente.**

**Artículo 11.— Subrogación.**

En caso de inactividad del Municipio, el Departamento competente de la Comunidad Autónoma podrá subrogarse en el ejercicio de las competencias municipales reguladas en esta Ley, previo requerimiento para su ejercicio por plazo de un mes y sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales que procedan.

**Artículo 12.— Cooperación y colaboración administrativa.**

1. Las distintas Administraciones públicas, en el ejercicio de sus propias competencias, se facilitarán la información que precisen en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y se prestarán re-

cíprocamente la cooperación y asistencia activa que pudieran recabarse entre sí para el eficaz ejercicio de las mismas.

2. En el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación, colaboración y lealtad institucional, la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales velarán por la observancia de la legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, a través de las siguientes funciones:

- a) Inspección de los establecimientos públicos.
- b) Control de la celebración de los espectáculos y actividades recreativas y, en su caso, prohibición y suspensión de los mismos.
- c) Sanción de las infracciones tipificadas en la presente Ley.

**3. Las Comarcas y la Comunidad Autónoma prestarán a los Municipios, previa solicitud de los mismos, la colaboración y el apoyo técnico que precisen para el ejercicio de las funciones de inspección y control referidas en el apartado anterior.**

4. Los Municipios, las Comarcas y la Comunidad Autónoma colaborarán con la Administración General del Estado para que ésta ejerza sus propias competencias en materia de seguridad ciudadana respecto de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

**Artículo 13.— Comisión de Espectáculos Públicos de Aragón.**

1. La Comisión de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón es el órgano consultivo de estudio, coordinación y asesoramiento, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma, como de la Administración Local, en las materias reguladas por esta Ley.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones, que serán desarrolladas reglamentariamente:

- a) Informe **preceptivo** de las disposiciones de carácter general específicas que hayan de dictarse en desarrollo de la presente Ley.
- b) Formulación de propuestas e informes sobre interpretación, aplicación y modificación de las disposiciones que regulan los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos.
- c) Elaboración de recomendaciones para mejorar la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones locales en la materia objeto de la presente Ley.
- d) Emisión de informes sobre horarios de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos regulados en esta Ley.

3. La Comisión estará adscrita al Departamento competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

**4. Su composición, estructura y funcionamiento se determinarán reglamentariamente, estando en todo caso representados la Comunidad Autónoma, los Municipios, las Comarcas, la Administración General del Estado, y las asociaciones de empresarios, usuarios y vecinos.**

**Artículo 14.— Registro de empresas y establecimientos.**

1. En el Departamento competente en la materia regulada por esta Ley, existirá un registro de empresarios de espec-

táculos públicos, actividades recreativas y de establecimientos públicos.

2. Los Municipios deberán remitir a dicho Departamento en el plazo de diez días a partir de su concesión, copia de las licencias y demás autorizaciones reguladas en esta Ley, así como de las modificaciones y alteraciones de las mismas.

3. Reglamentariamente se determinará la información **que deberá facilitarse** para su inscripción en dicho registro.

## CAPÍTULO II

### AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

**Artículo 15.— Autorizaciones municipales de espectáculos y actividades.**

1. Corresponde a los Municipios la competencia para conceder las autorizaciones para los espectáculos públicos y actividades recreativas siguientes:

- a) Los espectáculos y actividades recreativas que se realicen en el municipio con motivo de la celebración de las fiestas locales y verbenas populares, requieran o no la utilización de la vía pública.
- b) Los espectáculos y actividades recreativas que para su celebración requieran la utilización de la vía pública.
- c) **Los espectáculos que no estén regulados y aquellos cuya aprobación no esté atribuida por la legislación a otra administración.**

2. **[Suprimido el primer párrafo en fase de Ponencia.]** En los supuestos **previstos en el apartado c)** del número 1 de este artículo, **el importe mínimo del capital asegurado será fijado** por el Municipio donde se celebren en función de las características del espectáculo.

**Artículo 16.— Licencias municipales.**

1. **Para desarrollar actividades en establecimientos públicos serán necesarias las correspondientes licencias urbanísticas, ambientales y cualesquiera otra que proceda de acuerdo con la legislación vigente.**

**1 bis. En todo caso, a los vecinos de las viviendas, locales y establecimientos ubicados en el inmueble donde haya de emplazarse la actividad y en los inmuebles colindantes, se les concederá trámite de audiencia, por el plazo mínimo de un mes, mediante notificación de la incoación del procedimiento individualmente, para que formulen las observaciones que estimen convenientes.**

**1 ter. El procedimiento se someterá, además, a trámite de información pública, por el plazo de un mes, anunciándose en el diario oficial correspondiente y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.**

**2. El abono del correspondiente tributo por la tramitación de las licencias no equivale a la obtención de las mismas.**

**2 ter. Los establecimientos públicos deberán tener la correspondiente licencia para todas las actividades que se realicen en los mismos.**

**Artículo 17.— Licencia municipal de apertura.**  
**[Suprimido en fase de Ponencia.]**

**Artículo 18.— Licencia municipal de funcionamiento.**

**1. Cuando el titular de las licencias mencionadas en el artículo anterior considere que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las mismas, solicitará la corres-**

pondiente licencia de funcionamiento, adjuntando a su solicitud una certificación del técnico director de las instalaciones u obras en la que se especifique la conformidad de las mismas a las licencias que las amparen, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

2. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud a que se refiere el número anterior, el Ayuntamiento, tras girar visita de inspección, otorgará o denegará, en su caso, la licencia de funcionamiento. Una vez transcurrido el señalado plazo sin que se haya resuelto lo pertinente de forma expresa, los solicitantes de la licencia podrán iniciar la actividad previa comunicación a la Administración municipal, pudiendo en todo caso el municipio proceder al cierre del local cuando el establecimiento no se ajuste a los requisitos establecidos en las licencias o difiera del proyecto presentado.

3. En la resolución de concesión de la licencia de funcionamiento deberán constar: el nombre o razón social de los titulares, el emplazamiento y la denominación, aforo máximo permitido, la posesión, en su caso, de autorización para la instalación de terrazas y veladores, horario del establecimiento y la actividad o espectáculo a que se vaya a dedicar el local, sin perjuicio de la inclusión de cualquier otro dato que se considere oportuno.

4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones en que fueron concedidas las licencias de funcionamiento determinará la suspensión cautelar de la actividad, que devendrá en revocación definitiva de las mismas si en el plazo máximo de tres meses, y a través del procedimiento correspondiente, el interesado no justifica el restablecimiento de los condicionamientos que justificaron su concesión.

5. [Suprimido en fase de Ponencia.]

6. [Suprimido en fase de Ponencia.]

#### Artículo 19.— *Modificaciones.*

1. Será necesaria nueva licencia de funcionamiento para modificar la clase de actividad de los establecimientos públicos, proceder a un cambio de emplazamiento de los mismos o realizar una reforma sustancial de los locales o instalaciones.

2. Los simples cambios de titularidad del establecimiento no precisarán obtener nuevas licencias, pero sí la comunicación al Ayuntamiento, que deberá ser efectuada conjuntamente por transmitente y adquirente en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio de titularidad.

#### Artículo 20.— *Incumplimiento.*

1. La licencia de funcionamiento sólo será efectiva en las condiciones y para las actividades que expresamente se determinen en la misma.

2. El incumplimiento de los requisitos o condiciones en virtud de los cuales se concedió la licencia, en especial, lo relativo a inspecciones o comprobaciones periódicas o a la falta de adaptación a las medidas y condiciones introducidas por normas posteriores que prevean dicha adaptación, en los plazos que en las mismas se establezcan, una vez requeridos los titulares, determinará la inmediata revocación de la licencia, previa tramitación de procedimiento con audiencia del interesado.

3. La inactividad durante un período ininterrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia, que será declarada previa audiencia del interesado. No obstante, cuando el desarrollo normal del espectáculo o actividad suponga períodos de interrupción iguales o superiores a los seis meses, el plazo de inactividad determinante de la caducidad se fijará en la resolución de concesión de la licencia.

#### Artículo 21.— *Licencia en patrimonio cultural.*

Por motivos de interés público acreditados en el expediente, los Municipios podrán conceder licencia de funcionamiento, previos informes favorables de los órganos autonómicos competentes en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de patrimonio cultural en edificios inscritos en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general, siempre que quede garantizada la seguridad y salubridad del edificio y la comodidad de las personas y la insonoridad del local y se disponga del seguro exigido en la presente Ley.

#### Artículo 22.— *Otras licencias municipales.*

1. Precisarán licencia municipal los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos que por su naturaleza requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente.

2. Para la concesión de estas licencias el Municipio solicitará a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma los informes que sean preceptivos, si el espectáculo o actividad está incluido en el ámbito de aplicación de la normativa reguladora de actividades clasificadas u otra legislación sectorial.

3. Deberán cumplirse, no obstante, en términos análogos a los de las instalaciones fijas, las condiciones técnicas aplicables, así como la disponibilidad del seguro, debiéndose comprobar tales extremos previamente al inicio de la actividad.

4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la concesión de estas licencias, fijándose unos plazos más breves para su tramitación en atención al carácter temporal de la instalación, así como las condiciones técnicas exigibles.

#### Artículo 22 bis.— *Procedimiento de resolución única.*

La tramitación de las diversas licencias contempladas en los artículos precedentes se realizará conforme al procedimiento de resolución única previsto en la legislación sobre régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 23.— *Autorizaciones autonómicas.*

Corresponde a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos la competencia para conceder las autorizaciones siguientes:

a) Los festejos taurinos, que se regirán por su legislación específica.

b) Los espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario, entendiéndose por tales aquellos que sean distintos de los que se realizan habitualmente en los locales o establecimientos y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia **ni deban ser objeto** de autorización municipal en los términos del artículo 10.5 de esta Ley.

c) Los espectáculos públicos de pirotecnia recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilizan artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, que serán regulados reglamentariamente.

d) El uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas competitivas organizadas con vehículos, de conformidad con el Reglamento General de Circulación, previo informe de las autoridades de tráfico urbano o interurbano.

**d bis) Los espectáculos públicos o actividades recreativas cuya normativa específica exija la concesión de la autorización por la Administración de la Comunidad Autónoma.**

#### Artículo 24.— *Placa.*

En el acceso a los locales comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y en lugar visible y legible desde el exterior deberá exhibirse una placa normalizada, en la que se harán constar los datos esenciales de la licencia, el horario de apertura y cierre del local, **autorización de veladores o terrazas**, los niveles de presión sonora en DB, así como el aforo máximo permitido, en la forma en que reglamentariamente se determine.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 25.— *Titulares.*

1. A efectos de esta Ley, se consideran conjuntamente titulares de los espectáculos públicos, actividades recreativas o espectáculos públicos las siguientes personas:

a) Quienes figuren como tales en el Registro de las empresas y establecimientos previsto en el artículo 14.

b) Quienes con ánimo de lucro o sin él realicen u organicen el espectáculo público o la actividad recreativa o asuman la responsabilidad del establecimiento público.

c) Quienes soliciten la autorización o licencia, para la celebración de un espectáculo público, actividad recreativa o apertura de un establecimiento público.

d) Quienes convoquen o den a conocer la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa o, en su defecto, quienes obtengan o reciban ingresos por venta de entradas para el espectáculo o la actividad recreativa.

2. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de estar constituidas legalmente e inscritas en los registros públicos correspondientes, siendo en otro caso titulares y responsables a los efectos de la presente Ley **las personas que determine la legislación mercantil aplicable.**

3. A efectos de notificaciones, en defecto del domicilio que expresamente se haya señalado por el interesado, tendrá tal carácter el que figure en la solicitud de licencia o autorización o, en su caso, el del establecimiento en el que se desarrolle el espectáculo o actividad o el que figure en el Registro de empresas y establecimientos.

#### Artículo 26.— *Derecho de admisión.*

1. Los titulares de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán impedir el acceso a personas que manifiesten comportamientos violentos, que produzcan molestias a otros espectadores o usuarios o que dificulten el normal desarrollo del espectáculo o de la actividad.

2. **Asimismo, los** titulares podrán establecer condiciones de admisión, así como instrucciones o reglas particulares para el normal desarrollo del espectáculo o actividad o funcionamiento del establecimiento.

3. A tal fin, las condiciones de admisión, cuando difieran de las reglamentariamente autorizadas, así como las reglas particulares e instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo o actividad o funcionamiento del establecimiento, deberán ser visadas y aprobadas por el órgano competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Las condiciones de admisión deberán figurar de forma fácilmente legible en lugar visible a la entrada y, en su caso, en las taquillas y en todos los puntos de venta de entradas o localidades.

5. También deberán figurar las condiciones de admisión, de forma fácilmente legible, en la publicidad o propaganda del espectáculo, actividad recreativa o establecimiento de que se trate, así como en las localidades o entradas, siempre que ello sea posible.

6. El ejercicio del derecho de admisión no podrá implicar ningún tipo de discriminación.

#### Artículo 27.— *Obligaciones de los titulares.*

Los titulares de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos estarán obligados solidariamente a:

a) Adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad dispuestas con carácter general o que se especifiquen en la licencia o autorización, manteniendo en todo momento los establecimientos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

b) Realizar las inspecciones o comprobaciones periódicas que sean obligatorias de acuerdo con la normativa vigente.

c) Permitir y facilitar las inspecciones que acuerden las autoridades competentes.

d) Tener a disposición del público y de los servicios de inspección las hojas de reclamaciones.

e) Disponer en lugar visible al público y perfectamente legible la información sobre la existencia de hojas de reclamaciones, placa del horario de apertura y cierre, copia de las licencias municipales de establecimiento y de funcionamiento, limitaciones pertinentes de entrada y prohibición de consumo de alcohol y tabaco a menores de edad, de conformidad con la legislación vigente, condiciones de admisión y reglas particulares o instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo o actividad.

f) Permitir la entrada del público, salvo en aquellos supuestos establecidos legal y reglamentariamente.

g) Comunicar a las Administraciones competentes las modificaciones que se produzcan en relación con la identidad y domicilio de los titulares, en el plazo de un mes a partir de que se produzcan.

h) Realizar el espectáculo o actividad de acuerdo con las condiciones ofertadas, salvo caso de fuerza mayor.

i) Establecer un servicio de admisión y vigilancia en los supuestos señalados reglamentariamente, identificado y registrado en el Registro de empresas y establecimientos, de una manera discreta en su uniformidad y sin portar armas, salvo que sea prestado por vigilantes jurados de seguridad debidamente acreditados según la legislación de seguridad privada.

j) Informar de las variaciones de orden, fecha o contenido del espectáculo o actividad a realizar, en los lugares en que habitualmente se fije la propaganda y en los despachos de localidades.

k) Adecuar los establecimientos públicos a las necesidades de las personas discapacitadas, de acuerdo con la legislación vigente.

l) Concertar y mantener vigente el oportuno contrato de seguro en los términos que se determinen reglamentariamente.

m) Elaborar el Plan de autoprotección y emergencias del espectáculo público, actividad recreativa o establecimiento público, **cuando aquél sea de obligado cumplimiento por la normativa de Protección Civil** y comunicarlo a las autoridades de protección civil municipales o comarcales y a la Dirección General de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de protección civil.

**m bis) Velar para que los usuarios del local no transmitan molestias por ruidos a dependencias ajenas a la actividad.**

n) Cumplir todas las obligaciones que, además de las anteriormente señaladas, imponga la legislación aplicable en la materia.

#### **Artículo 28.**— *Artistas.*

1. Se consideran artistas o ejecutantes a los efectos de la presente Ley a aquellas personas que intervengan o presenten el espectáculo **o actividad recreativa** ante el público, para su entretenimiento, independientemente de que lo hagan con o sin derecho a retribución.

2. Los artistas tendrán la obligación de:

a) Realizar su actuación conforme a las normas que la regulen en cada caso.

b) Guardar el debido respeto al público.

3. La intervención de artistas menores de edad estará sometida a las condiciones y permisos que establezca la legislación laboral y de protección del menor.

4. La intervención de artistas con derecho a retribución, en tanto trabajadores por cuenta del organizador del espectáculo público o empresario, estará sometida a las condiciones y permisos que establezca la legislación laboral y de la Seguridad Social.

#### **Artículo 29.**— *Derechos del público.*

Los espectadores o público de espectáculos públicos o actividades recreativas y los clientes de establecimientos públicos tienen los siguiente derechos:

a) Derecho a que se respeten por la empresa los términos contractuales derivados de la adquisición de las correspondientes localidades.

b) Derecho a la devolución del importe abonado por las localidades adquiridas si no están conformes con la variación

impuesta por la empresa respecto a las condiciones ofertadas, salvo que las modificaciones se produzcan cuando ya hubiese comenzado el espectáculo o la actuación y aquéllas estuvieren justificadas por fuerza mayor.

c) Derecho a que la empresa les facilite las hojas de reclamaciones para hacer constar en las mismas la reclamación que estime pertinente.

d) Derecho a ser informado a la entrada sobre las condiciones de admisión y a no recibir un trato desconsiderado ni discriminatorio.

#### **Artículo 29 bis.**— *Hojas de reclamaciones.* [Anterior Disposición Adicional Segunda.]

**Las hojas de reclamaciones que los titulares de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos están obligados a tener a disposición del público y de los servicios de inspección serán las reguladas en la legislación de defensa y protección del consumidor.**

#### **Artículo 30.**— *Obligaciones del público.*

1. El público deberá:

a) Ocupar sus localidades o permanecer en las zonas que señale en cada caso la empresa para el público, sin invadir las zonas destinadas a otros fines.

b) Abstenerse de portar armas u otros objetos que puedan usarse como tales, así como de exhibir símbolos, prendas u objetos que inciten a la violencia o supongan apología de actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en especial que inciten al racismo o a la xenofobia.

c) Respetar la prohibición de fumar en los establecimientos cerrados destinados a espectáculos y actividades recreativas, salvo, en su caso, en los lugares habilitados al efecto por la empresa, de conformidad con la legislación aplicable.

d) Cumplir los requisitos o reglas de acceso y admisión establecidas con carácter general por la empresa y dados a conocer mediante carteles visibles colocados en los lugares de acceso.

e) Abstenerse de acceder al escenario o lugar de actuación de ejecutantes o artistas, salvo que esté previsto en el desarrollo del propio espectáculo.

f) Cumplir las instrucciones y normas particulares establecidas por la empresa para el desarrollo del espectáculo o actividad.

g) Respetar el horario de cierre.

h) Guardar la debida compostura y evitar acciones que puedan crear situaciones de peligro o incomodidad al público en general, artistas y al personal de la empresa o dificultar el desarrollo del espectáculo o actividad.

2. La empresa podrá adoptar sus propias medidas preventivas para, en el marco de los derechos constitucionales, asegurar el correcto desarrollo del espectáculo, actividad recreativa o uso del servicio en los términos establecidos en la presente Ley. Cuando la empresa observe el incumplimiento de las prohibiciones y limitaciones expuestas, podrán solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes dispondrán en su caso, el desalojo de los infractores, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **Artículo 31.**— *Protección del menor.*

1. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la legislación específica de protección de menores, la infancia y

la juventud, se establecen las siguientes limitaciones de acceso y permanencia en los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos respecto de los menores de dieciocho años:

a) Queda prohibida su entrada y permanencia en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego que dispongan de máquinas con premios en metálico tipo B o C, de acuerdo con lo establecido en la legislación del juego.

b) Queda prohibida su entrada y permanencia en salas de fiesta, discotecas, salas de baile y pubs. Se excluyen de esta limitación las salas con autorización de sesiones para menores de edad, o salas de juventud, en las que se permitirá la entrada y permanencia de mayores de catorce años y menores de dieciocho, conforme a los requisitos establecidos reglamentariamente.

c) **[Suprimido en fase de Ponencia.]**

2. A los menores de dieciocho años que accedan a espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos no se les podrá vender, suministrar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas ni de tabaco u otras drogas.

3. La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en la legislación vigente en materia de drogodependencia. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualesquiera otras drogas mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza.

**Artículo 32.—** *Horario de espectáculos y actividades.*

Todos los espectáculos públicos y actividades recreativas comenzarán a la hora anunciada y durarán el tiempo previsto en la correspondiente autorización.

**Artículo 32 bis.—** *Horario de establecimientos.* **[Anterior Disposición Transitoria Octava.]**

**1. Los límites horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos serán los siguientes:**

a) **El límite horario general de apertura será el de las seis horas de la mañana y el cierre el de la una hora y treinta minutos de la madrugada.**

b) **El límite horario de apertura de los cafés-teatro, cafés-cantante, tablaos flamencos, bares con música, güisquerías, clubes, pubs, salas de fiestas y discotecas no podrán ser en ningún caso anterior a las doce horas del mediodía.**

c) **El límite horario de cierre de los establecimientos señalados en el apartado anterior, a excepción de las salas de fiestas, discotecas, cafés-teatro y cafés-cantante serán el de las tres horas y treinta minutos de la madrugada. El de las salas de fiestas, discotecas, cafés-teatro y cafés-cantante será el de las cinco horas y treinta minutos de la madrugada.**

d) **Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela. En ese tiempo no podrá emitirse música ni servirse nuevas consumiciones.**

e) **Con carácter general, los viernes, sábados y vísperas de festivo, el límite horario de cierre se amplía en una hora.**

**f) Dentro de los límites horarios generales fijados en el presente artículo, se aplicarán los horarios de apertura y cierre establecidos en las correspondientes autorizaciones administrativas de los establecimientos públicos. En cualquier caso, todos los establecimientos a los que se refiere la presente Ley deberán permanecer cerrados al menos dos horas ininterrumpidas desde el cierre hasta la subsiguiente apertura.**

**2. Los límites horarios de casinos de juego, salas de bingo, hipódromos y canódromos, así como sus respectivos complementarios, será el establecido en su normativa específica.**

**3. La Dirección General competente podrá autorizar horarios especiales para los establecimientos de hostelería y restauración situados en áreas de servicio de carreteras, aeropuertos, estaciones de ferrocarril y autobuses, hospitales o destinados al servicio de trabajadores de horario nocturno, prohibiéndose en todo caso fuera de los límites horarios generales el consumo y la expedición de bebidas alcohólicas y la música. Dichas autorizaciones serán notificadas a los vecinos de las zonas, que tendrán derecho a realizar alegaciones.**

**4. No quedarán sometidos a las limitaciones horarias que se establecen en los párrafos precedentes aquéllos establecimientos hosteleros donde se lleven a cabo celebraciones de carácter familiar que no sean de pública concurrencia, estableciéndose en estos casos el límite horario de cierre de las cuatro horas y treinta minutos de la madrugada, sin perjuicio de que en el caso de llevarse a cabo en dichos establecimientos otro tipo de actividades, éstas queden sometidas a la normativa general.**

**Artículo 33.—** *Competencia municipal sobre horarios.*

1. En cada Municipio, dentro de los límites horarios generales establecidos en esta Ley, el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos se establecerá **por el Ayuntamiento**, previo trámite de información pública.

2. En los Municipios que no hayan hecho uso de la facultad que se les reconoce en el párrafo anterior, se aplicarán **supletoriamente** los límites horarios generales establecidos en esta Ley.

3. Por los Municipios se tendrán en cuenta en la fijación de los horarios, al menos, los siguientes extremos: **tipo de establecimientos** públicos, estación anual, distinción entre días laborables y vísperas de festivos o festivos, **niveles acústicos en celebraciones al aire libre y condiciones de insonorización en locales cerrados**, emplazamiento en zonas residenciales y **no residenciales** urbanas o en las cercanías de hospitales o residencias de ancianos.

4. Con carácter excepcional, y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, los respectivos Municipios pueden autorizar ampliaciones de los límites horarios generales con motivo de fiestas locales y navideñas.

**4 bis. Con carácter excepcional, y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, alejamiento de las zonas residenciales y calificación urbanística, los respectivos municipios puedan declarar zonas de ocio donde los horarios de apertura y**

**cierre podrán superar los límites generales previstos en esta Ley.**

5. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa estatal, autonómica o municipal en materia de contaminación ambiental y acústica.

**Artículo 34.— Publicidad.**

1. La publicidad de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberá contener la suficiente información de interés para el público y, al menos, la siguiente:

- a) Clase de espectáculo o actividad.
- b) Fecha, horario y lugar de las actuaciones.
- c) Denominación y domicilio social de la empresa promotora.
- d) En su caso, precio de las entradas y lugares de venta, así como las condiciones de admisión, normas particulares o instrucciones para el normal desarrollo del espectáculo.

**1 bis. Se prohíbe realizar publicidad con altavoces o reclamos acústicos en el exterior de los establecimientos que pueda perturbar la tranquilidad vecinal.**

2. Las empresas de publicidad o de artes gráficas que intervengan en la confección de publicidad deberán justificar ante la Administración, cuando sean requeridas para ello, los datos de identificación de las personas o empresas contratantes de la publicidad.

**Artículo 35.— Entradas.**

Las entradas que expidan los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número de orden.
- b) Identificación de la empresa y domicilio.
- c) Espectáculo o actividad.
- d) Lugar, fecha y hora de celebración.
- e) Clase de localidad y número, en sesiones numeradas.
- f) Indicación de si son localidades con «visibilidad reducida», caso de corresponder a éstas en el local o espectáculo.
- g) Precio.

**Artículo 36.— Venta de entradas.**

1. Las empresas de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán despachar directamente al público, al menos, el setenta por ciento de cada clase de localidades.

2. En los supuestos de venta por abonos o cuando se trate de espectáculos organizados por clubes o asociaciones, el porcentaje a que se refiere el número anterior se determinará en relación con las localidades no incluidas en abonos o con las no reservadas previamente a los socios.

3. Reglamentariamente podrán establecerse porcentajes mínimos de entradas que las empresas estarán obligadas a guardar para su venta directa al público, sin reservas, el mismo día de la celebración.

4. Las empresas habilitarán cuantas expendedorías sean necesarias, en relación con el número de localidades, para su rápido despacho al público y para evitar aglomeraciones. Las expendedorías deberán estar abiertas el tiempo necesario antes del comienzo del espectáculo.

5. La venta comisionada o con recargo podrá ser autorizada por el órgano al que corresponda el otorgamiento de la **autorización**, previa acreditación de la cesión por la empre-

sa organizadora, que hará referencia a la numeración de las entradas cedidas.

6. Queda prohibida la venta y la reventa ambulante. En estos supuestos y sin perjuicio de la iniciación del oportuno procedimiento sancionador, se procederá, como medida cautelar, a la inmediata retirada de las entradas.

7. Reglamentariamente se determinará el régimen de la venta telemática de entradas, de conformidad con la legislación sobre comercio electrónico.

## CAPÍTULO IV

### VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Sección 1.ª

##### INSPECCIÓN

**Artículo 37.— Actividad inspectora y de control.**

1. Las actividades inspectoras y de control sobre el cumplimiento de lo previsto en esta Ley serán efectuadas por funcionarios debidamente acreditados de la Comunidad **Autónoma**, de los Municipios y, en su caso, de las **Comarcas**, quienes tendrán en el ejercicio de sus funciones el carácter de agentes de la autoridad, gozando sus declaraciones, reflejadas en las pertinentes actas, de presunción de veracidad, sin perjuicio de las competencias y actuaciones en la materia llevadas a cabo por los funcionarios pertenecientes al **Cuerpo Nacional de Policía o a la Guardia Civil** de conformidad con lo establecido en su normativa reguladora y en esta Ley.

2. Los titulares de los establecimientos e instalaciones y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas, o sus representantes y encargados, estarán obligados a permitir, en cualquier momento, el libre acceso a los establecimientos e instalaciones a los funcionarios debidamente acreditados al efecto para efectuar inspecciones, así como a prestar la colaboración necesaria que les sea solicitada, en relación con las inspecciones de que sean objeto.

3. Los funcionarios actuantes procurarán en el ejercicio de sus funciones, no alterar el normal funcionamiento del espectáculo público, la actividad recreativa o el establecimiento público.

**Artículo 38.— Actas.**

De cada actuación inspectora se levantará acta cuya primera copia se entregará al interesado o persona ante quien se actúe, que podrá hacer constar su conformidad u observaciones respecto del contenido de la misma. Otro ejemplar del acta será remitido a la autoridad competente para la iniciación del procedimiento sancionador, si procede. **En el caso de que la actuación inspectora sea producto de denuncia vecinal, se considerará a dicho denunciante parte interesada, siéndole remitida copia del acta de inspección y resolución final del procedimiento en su caso.**

**Artículo 39.— Subsanación.**

1. Verificada por la actuación inspectora la existencia de irregularidades, si las mismas no afectan a la seguridad de personas o bienes o a las condiciones de insonorización que garanticen el derecho al descanso de los vecinos, se podrá

conceder al interesado un plazo adecuado suficiente para su subsanación.

2. En caso de que no proceda la subsanación o no se hubiera cumplido la misma en el plazo concedido, se elevará el acta al órgano competente para la incoación del oportuno expediente sancionador.

## Sección 2.ª

### MEDIDAS PROVISIONALÍSIMAS

#### Artículo 40.— *Supuestos.*

1. Los órganos competentes de la **Comunidad Autónoma, de los Municipios y, en su caso, de las Comarcas**, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar medidas **provisionalísimas**, antes de iniciar el preceptivo procedimiento sancionador, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos de urgencia o especial gravedad:

a) Cuando se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas prohibidos. La autoridad que acuerde la adopción de la medida **provisionalísima** de prohibición o suspensión de los mismos por ser constitutivos de delito, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente o del Ministerio Fiscal.

b) Cuando en su desarrollo **se produzcan alteraciones del orden público con peligro para las personas y bienes.**

c) **Cuando exista riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de las personas, la integridad física de los animales o la seguridad de los bienes** o cuando se incumplan gravemente las condiciones sanitarias, de salubridad y de higiene.

d) Cuando se celebren en locales o establecimientos que carezcan de las autorizaciones o licencias necesarias.

e) Cuando carezcan de las autorizaciones preceptivas.

f) Cuando se carezca del seguro exigido en esta Ley.

g) Cuando se incumplan los horarios de apertura o cierre que en esta Ley se establecen.

2. Los agentes de la autoridad podrán adoptar medidas **provisionalísimas** inmediatas dando cuenta al titular del órgano competente en casos de absoluta urgencia o para evitar la celebración de espectáculos prohibidos.

#### Artículo 41.— *Contenido.*

Las medidas **provisionalísimas** que podrán adoptarse en los supuestos definidos en el artículo anterior serán las siguientes:

a) Suspensión de la licencia o autorización del espectáculo público, actividad recreativa o establecimiento público.

b) Suspensión o prohibición del espectáculo público o actividad recreativa.

c) Clausura temporal del local o establecimiento.

d) Decomiso de los bienes relacionados con el espectáculo o actividad.

e) Retirada de las entradas de la reventa o venta ambulante.

#### Artículo 42.— *Procedimiento.*

1. Las medidas **provisionalísimas** previstas en el artículo anterior serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días. En caso de urgencia, debidamente motivada, el plazo de audiencia quedará reducido a dos días. No obstante, cuando se apre-

cie peligro inminente para la seguridad de las personas o grave riesgo para la salud pública por las condiciones higiénico-sanitarias de los locales o de sus productos, podrán adoptarse las medidas **provisionalísimas** sin necesidad de la citada audiencia previa.

2. Las medidas **provisionalísimas** deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del preceptivo procedimiento sancionador, que deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la adopción de las mismas. En todo caso, las medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento sancionador en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

#### Artículo 43.— *Competencias.*

1. Serán autoridades competentes para adoptar las medidas **provisionalísimas** previstas en los artículos anteriores las que lo sean para el otorgamiento de la licencia o autorización del correspondiente espectáculo público, actividad recreativa o establecimiento público, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de protección de la seguridad ciudadana.

2. No obstante, en situaciones de peligro inminente para la seguridad de las personas o grave riesgo para la salud pública por las condiciones higiénico-sanitarias de los locales o de **sus productos tanto el alcalde como el director general competente** y los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón podrán adoptar las citadas medidas **provisionalísimas**, a reserva de su posterior confirmación en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

## Sección 3.ª

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 44.— *Responsables.*

1. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta Ley los titulares de los espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos y las demás personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

#### 2. [Suprimido en fase de Ponencia.]

3. En cualquier caso, cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán solidariamente todos ellos.

#### Artículo 45.— *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

a) La no comunicación a la Administración competente de los cambios de titularidad de las autorizaciones y licencias de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos reguladas en esta Ley.

b) La falta del cartel indicativo de la existencia de hojas de reclamaciones, la falta de las mismas o la negativa a facilitarlas.

c) La no exposición de la licencia o autorización en lugar visible al público.

d) La falta de cartel en lugar claramente visible que prohíba la entrada de menores, cuando proceda.

e) La celebración de espectáculos o actividades recreativas sin la previa presentación de carteles o programas, cuando sea necesaria.

f) La utilización de indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada.

g) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ley y las previsiones reglamentarias a las que se remite, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad o del espectáculo, no tipificados como infracciones muy graves o graves.

**Artículo 46.—** *Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves:

a) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas o la apertura de establecimientos públicos sin la correspondiente licencia o autorización.

b) Realizar sin autorización modificaciones sustanciales en los establecimientos o instalaciones, que supongan alteración de las condiciones de concesión de la licencia.

c) La dedicación de los establecimientos, recintos o instalaciones a actividades distintas de las autorizadas.

d) La instalación dentro de los establecimientos de cualquier clase de puestos de venta o la ejecución de actividades recreativas en dichos locales, sin obtener la previa autorización administrativa cuando sea necesaria o, cuando habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización.

e) El exceso de aforo permitido, cuando no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes.

f) El incumplimiento de las condiciones de seguridad **acústicas**, higiénicas y de sanidad establecidas en la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones; en especial, de las medidas de evacuación en caso de emergencia.

g) El mal estado en las instalaciones o servicios que produzca incomodidad manifiesta y no suponga un grave riesgo para la salud o seguridad del público, personal, artistas o ejecutantes.

h) El ejercicio del derecho de admisión de forma arbitraria, discriminatoria o abusiva.

i) La suspensión o alteración del contenido de los espectáculos públicos o actividades recreativas sin causa justificada.

j) El incumplimiento del horario de apertura y cierre.

k) La información, promoción o publicidad que pueda inducir a engaño o confusión en la capacidad electiva del público.

l) El incumplimiento de las medidas o servicios de vigilancia cuando sean obligatorios.

m) Las alteraciones del orden que perturben el normal desarrollo del espectáculo o puedan producir situaciones de riesgo para el público, así como su permisividad.

n) La falta de respeto o provocación intencionada del artista hacia el público o viceversa con riesgo de alterar el orden.

ñ) La admisión o participación de menores en espectáculos, actividades recreativas y establecimientos donde tengan prohibida su entrada o participación.

o) La reventa de entradas no autorizada y el incumplimiento de las condiciones establecidas para su venta.

p) El arrendamiento o cesión de establecimientos públicos para la celebración de espectáculos o actividades recreativas sin que reúnan las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.

q) El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la presente Ley.

r) El incumplimiento, por parte de los locales o establecimientos destinados a la celebración de sesiones de baile para jóvenes, de la prohibición de dedicarse a actividades distintas o en diferente horario del previsto en la autorización.

s) El incumplimiento de las condiciones que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad **de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.**

**t) El exceso en los niveles de ruido permitido por la utilización de medios sonoros o audiovisuales en los establecimientos o locales, sin contar con la preceptiva autorización.**

u) La falta de la placa o inadecuación de la misma donde conste el horario de apertura y cierre del local o establecimiento y el aforo permitido y las demás menciones legales o reglamentarias.

v) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves.

**Artículo 47.—** *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves:

a) Permitir o tolerar actividades o acciones penalmente ilícitas o ilegales, especialmente en relación con el consumo o tráfico de drogas.

b) La realización de espectáculos o actividades recreativas sin las preceptivas licencias o autorizaciones cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

c) El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente, o exigidas en la licencia, autorización e inspecciones, cuando ello suponga un grave riesgo para las personas o bienes.

d) La superación del aforo máximo autorizado, cuando suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas o bienes.

e) El incumplimiento de las resoluciones de prohibición de espectáculos públicos o actividades recreativas.

f) La reapertura de establecimientos públicos afectados por resolución firme en vía administrativa de clausura o suspensión, mientras perdure la vigencia de tales medidas.

g) La celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas expresamente prohibidos en esta u otras Leyes.

h) El incumplimiento de las medidas de evacuación de las personas en los establecimientos públicos, cuando se disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.

i) Negar el acceso al establecimiento o recinto a los agentes de la autoridad o funcionarios inspectores, autonómicos y locales, que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

**i bis) Presentar documentos o datos no conformes con la realidad, al objeto de obtener los permisos correspondientes.**

j) Obtener las correspondientes licencias de apertura o autorizaciones mediante la aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

**k bis) Desconectar o alterar el funcionamiento de los aparatos destinados al registro y control de decibelios.**

**k ter) Superar hasta cinco los decibelios autorizados por la correspondiente licencia.**

**Artículo 48.**— *Prescripción y caducidad.*

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley como leves prescribirán en el plazo de nueve meses, las tipificadas como graves en el de dos años y las tipificadas como muy graves en el de tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día de la comisión del hecho. En las infracciones derivadas de una actividad continuada la fecha inicial del computo será la de la finalización de la actividad o la del último acto en que la infracción se consume.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de tres meses por causa no imputable al presunto responsable.

4. El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de nueve meses desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en legislación de procedimiento administrativo común. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas para ello en la citada legislación.

**Artículo 49.**— *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.

b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.

c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.

d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas o la titularidad de establecimientos públicos por un período máximo de seis meses.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.

b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.

c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.

d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas o la titularidad

de establecimientos públicos hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.

4. La cuantía de las sanciones económicas previstas en los párrafos anteriores podrá actualizarse por el Gobierno de Aragón en función de las variaciones del índice de precios al consumo.

**Artículo 50.**— *Graduación.*

1. Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social de la infracción.

b) La negligencia o intencionalidad del infractor.

c) La naturaleza y cuantía de los perjuicios ocasionados.

d) La existencia de reiteración o reincidencia.

e) La situación de predominio del infractor en el mercado.

f) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.

g) La celebración del espectáculo público, actividad recreativa o ubicación del establecimiento público en una **zona urbana**, o con prohibiciones, limitaciones o restricciones respecto de la instalación y apertura de establecimientos.

2. A los efectos de esta Ley se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Para la aplicación de los criterios de graduación de las sanciones, respetando los límites establecidos en el artículo anterior, el órgano competente para sancionar deberá ponderar que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

4. La imposición acumulativa de sanciones en los términos previstos en el artículo anterior se acordará, en todo caso, en aquellos supuestos que impliquen grave alteración de la seguridad o contravengan las disposiciones en materia de protección de menores.

**Artículo 51.**— *Competencias.*

1. Los Municipios serán competentes para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores cuando les corresponda la competencia para otorgar las autorizaciones y licencias reguladas en esta Ley, así como por infracciones a los horarios establecidos, correspondiendo al Alcalde imponer las sanciones por infracciones leves y graves y **al Pleno del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local** por infracciones muy graves.

2. En los demás casos y en los que se proceda por subrogación en el ejercicio de las competencias municipales, será la Administración de la Comunidad Autónoma la competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos de pública concurrencia, en los supuestos

que sean competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a los siguientes órganos administrativos:

a) A los Jefes de los Servicios Centrales o periféricos competentes en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

b) Al Director General competente en la materia o a los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos citados en el apartado anterior, o cuando dichos titulares se hallen incurso en causa de abstención o sean recusados, sin perjuicio del régimen legal de sustitución.

4. Son órganos competentes para imponer la sanción en los procedimientos sancionadores que corresponde incoar y tramitar a la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Los Jefes de los Servicios Centrales o periféricos competentes, respecto de los procedimientos por las infracciones administrativas en el ámbito territorial de la respectiva provincia cuando se impongan sanciones pecuniarias hasta la cantidad de 30.000 euros.

b) Los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón o el titular de la Dirección General competente en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas cuando se impongan sanciones pecuniarias desde 30.001 hasta 300.000 euros.

c) El Consejero competente por razón de la materia, respecto de los procedimientos por las infracciones administrativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando se impongan sanciones pecuniarias cuya cuantía sea superior a 300.000 euros, o cuando se impongan sanciones no pecuniarias alternativas o acumulativas a las anteriores por infracciones tipificadas y calificadas como muy graves por la legislación vigente aplicable.

5. Cuando en una denuncia o acta se reflejen varias infracciones, la competencia se atribuirá al órgano que tenga potestad respecto de la infracción de naturaleza más grave.

#### **Artículo 52.**— *Infracciones penales.*

1. Cuando con ocasión de la incoación del procedimiento sancionador, se aprecien indicios de que determinados hechos puedan ser constitutivos de delito o falta, el órgano administrativo competente lo pondrá en conocimiento de la Jurisdicción Penal o del Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo mientras la autoridad judicial no se hubiera pronunciado.

2. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador, quedando interrumpido, mientras duren las diligencias penales, el plazo para la conclusión del expediente administrativo sancionador.

3. La tramitación de las diligencias penales interrumpirá los plazos de prescripción de la infracción.

4. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos.

5. En ningún caso se impondrá más de una sanción por los mismos hechos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

#### **Artículo 53.**— *Prescripción de sanciones.*

1. Prescribirán al año las sanciones impuestas por infracciones leves a la presente Ley; a los dos años las impuestas por infracciones graves y a los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Artículo 54.**— *Medidas provisionales.*

1. Iniciado el expediente sancionador por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves, la autoridad competente podrá acordar mediante resolución motivada las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse y evitar la comisión de nuevas infracciones.

2. Las medidas deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas, pudiendo consistir en alguna de las previstas con carácter previo a la iniciación del procedimiento sancionador o en cualquier otra que asegure la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

3. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán con la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador correspondiente.

4. Será requisito previo al acuerdo de adopción de estas medidas provisionales, la audiencia del interesado por un plazo de diez días, que en caso de urgencia debidamente acreditada, quedará reducido a dos días.

#### **Artículo 55.**— *Registro de infracciones y sanciones.*

1. Dependiente del Departamento de la Comunidad Autónoma competente en la materia, se crea un registro administrativo de infracciones y sanciones en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en el que se anotarán todas las infracciones y sanciones impuestas mediante resolución firme en vía administrativa, en las condiciones y requisitos que reglamentariamente se determinen tanto para el régimen de anotaciones como para el funcionamiento y organización del mismo, con sujeción a la legislación de protección de datos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las infracciones cuya sanción hubiera sido objeto de cancelación no podrán ser tenidas en cuenta a los efectos de la apreciación de reincidencia y reiteración.

3. A tales efectos, la cancelación se producirá de oficio por la Administración o a instancia del interesado cuando concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que durante el plazo de un año para las leves, dos años para las graves y tres años para las muy graves, no haya sido sancionado como consecuencia de una infracción tipificada en la presente Ley, computándose dichos plazos desde la fecha en que hubiese adquirido firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

b) Tener abonadas las sanciones pecuniarias y, en su caso, cumplidas las sanciones accesorias y satisfechas las indemnizaciones a terceros.

## DISPOSICIONES ADICIONALES [Incluido en fase de Ponencia.]

### Primera.— *Venta de bebidas alcohólicas.*

1. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse en establecimientos autorizados al efecto, no permitiéndose aquéllas en el exterior del establecimiento ni su consumo fuera del mismo, salvo en terrazas o veladores, conforme a lo regulado por la correspondiente ordenanza municipal.

2. Los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas requerirán una licencia específica para la venta o dispensación de estas bebidas, que será otorgada por el respectivo Municipio.

3. Para la concesión de dicha licencia, los Municipios tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Acumulación de establecimientos de similar naturaleza.

b) Previsión razonable de favorecimiento del consumo abusivo de bebidas alcohólicas.

c) La acumulación reiterada de personas en su exterior con consumo de bebidas alcohólicas o la emisión desordenada de ruidos.

4. Los establecimientos comerciales no destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas, que estén autorizados para su venta o dispensación, no podrán dispensarlas o venderlas, con independencia de su régimen horario, desde las **veintidós** horas hasta las ocho horas del día siguiente. A estas previsiones horarias estarán sometidas también la venta ambulante, la venta a distancia y la venta domiciliaria.

No se encuentran afectados por lo dispuesto en el párrafo precedente aquellos establecimientos destinados al consumo inmediato de bebidas alcohólicas y alimentos que a su vez presten dichos servicios con carácter domiciliario.

5. Los establecimientos referidos **en el primer párrafo del apartado anterior** deberán situar las bebidas alcohólicas, si ofertaren otros productos, en un lugar específico donde sean fácilmente distinguibles. En dicha zona y en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.

6. En todo caso habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

### Segunda.— [Pasa a convertirse en artículo 29 bis.]

### Tercera.— *Remisión normativa.*

Los procedimientos y expedientes que se incoen como consecuencia de la venta o suministro de bebidas alcohólicas, la venta o suministro de tabaco, así como por permitir su consumo en establecimiento público, todo ello a menores de 18 años, se sustanciarán de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias. Los derivados de la publicidad y promoción de los locales y espectáculos dirigida a los menores que contravengan la Ley

12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, se sustanciarán conforme a la misma.

### Tercera bis.— *Concentraciones.* [Anterior Disposición Final Segunda.]

Corresponde a los Municipios impedir o limitar las reuniones o concentraciones en la vía pública o en lugares de tránsito público y zonas verdes con ingesta de bebidas alcohólicas que impidan o dificulten la circulación rodada o el desplazamiento a pie por las mismas o perturben la tranquilidad ciudadana.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS [Incluido en fase de Ponencia.]

### Primera.— *Autorizaciones y licencias en trámite.*

Las solicitudes de autorizaciones y licencias sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ley que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, seguirán tramitándose conforme a la normativa anterior.

### Segunda.— *Procedimientos sancionadores en trámite.*

Los procedimientos sancionadores incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, ya sea por infracciones calificadas como **leves**, graves o muy graves tanto por la legislación anterior como por esta Ley seguirán tramitándose conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de la aplicación **de la presente Ley** en aquellos supuestos en que resultase más favorable.

### 2. [Suprimido en fase de Ponencia.]

### Tercera.— *Capitales mínimos de seguros.*

1. Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán la siguiente cuantía, en consideración al aforo máximo autorizado.

- a) Aforo de hasta 50 personas, **150.000** euros.
- b) Aforo de hasta 100 personas, **300.000** euros.
- c) Aforo de hasta 300 personas, **600.000** euros.
- d) Aforo de hasta 700 personas, **900.000** euros.
- e) Aforo de hasta 1.500 personas, **1.200.000** euros.
- f) Aforo de hasta 5.000 personas, **1.500.000** euros.

2. En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000 personas se incrementará la cuantía mínima establecida en las normas anteriores en 120.000 euros por cada 2.500 personas o fracción de aforo.

3. En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 25.000 personas se incrementará la cuantía resultante de la aplicación de las normas anteriores en 120.000 euros por cada 5.000 personas de aforo o fracción.

**3 bis. En las pólizas de los seguros se permitirá contratar una franquicia máxima de hasta el 5% sobre el capital asegurado, sin superar los 30.000 euros.**

### Cuarta.— *Acreditación de seguros.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley los actuales titulares de las licencias y autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos, actividades

recreativas y establecimientos públicos deberán acreditar ante la Administración competente el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento establecidas en la misma Ley.

**Quinta.**— *Plan de autoprotección y emergencias.*

Hasta tanto no sea aprobada la Directriz básica estatal de autoprotección, el plan de autoprotección y emergencias a que se refiere esta Ley deberá ser elaborado por técnico competente, de acuerdo con la legislación de protección civil estatal y autonómica, y conforme a los siguientes contenidos mínimos:

- a) Estudio y evaluación de factores de riesgo y clasificación de emergencias previsibles.
- b) Inventario de recursos y medios humanos y materiales disponibles en caso de emergencia.
- c) Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia.
- d) Directorio de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- e) Recomendaciones que deban ser expuestas al público o usuarios y su ubicación y formas de transmisión de la alarma una vez producida.
- f) Planos de situación del establecimiento y del emplazamiento de instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
- g) Programa de implantación del plan, incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento y, en su caso, la práctica de simulacros.

**Sexta.**— *Normativa de seguridad.*

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario previsto en esta Ley, se aplicarán, en lo que no se oponga a la misma, las normas vigentes en materia de seguridad de establecimientos y edificios, particularmente las contenidas en las normas básicas de edificación y en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**Séptima.**— *Establecimientos e instalaciones.*

Las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de esta Ley sobre condiciones de establecimientos e instalaciones podrán prever un régimen transitorio para la realización de las adaptaciones correspondientes.

**Octava.**— [Pasa a convertirse en artículo 32 bis.]

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**  
[Incluido en fase de Ponencia.]

**Primera.**— *Tabla de vigencias.*

Se declaran vigentes en lo que no se opongan a la presente Ley:

- a) La Orden de 7 de abril de 1995, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que regula las discotecas juveniles.
- b) El Decreto 81/1999, de 8 de junio, de normas sobre la ordenación de bares, restaurantes, cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile.

**Segunda.**— *Derogaciones.*

1. Queda derogado el Decreto 80/1999, de 8 de junio, sobre ejercicio de la potestad sancionadora en materia de espectáculos públicos.

2. Asimismo quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**  
[Incluido en fase de Ponencia.]

**Primera.**— *Derecho supletorio.*

Mientras no entren en vigor los reglamentos previstos en esta Ley, continuarán aplicándose en todo lo que no se oponga a la misma los reglamentos estatales en la materia, como Derecho supletorio del ordenamiento jurídico aragonés, en especial el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**Segunda.**— [Pasa a convertirse en Disposición Adicional Tercera bis.]

**Segunda bis.**— *Catálogo.*

**1. El Reglamento del catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos se aprobará en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.**

**2. Todos los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos existentes en la Comunidad Autónoma, deberán ajustarse al Catálogo previsto en esta Ley en el plazo de seis meses desde su aprobación.**

**Tercera.**— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

**Cuarta.**— [Suprimida en fase de Ponencia.]

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005.

El Presidente de la Comisión  
INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
V.º B.º  
La Secretaria de la Comisión  
CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ

**Votos particulares y enmiendas  
que los Grupos Parlamentarios mantienen  
para su defensa en Pleno**

**Al artículo 1:**

— La enmienda núm. 1, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 2:**

— La enmienda núm. 2, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 3, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 3:**

— La enmienda núm. 6, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 7, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 4:**

— La enmienda núm. 11, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 6:**

— La enmienda núm. 13, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 15, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 16, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 17, del G.P. Popular.

**Al artículo 9:**

— La enmienda núm. 28, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 35, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 10:**

— La enmienda núm. 39, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 41, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 12:**

— La enmienda núm. 44, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 13:**

— La enmienda núm. 49, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 50, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 51, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 14:**

— La enmienda núm. 52, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 16:**

— La enmienda núm. 62, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) **[presentada al artículo 17]**.

**Al artículo 18:**

— La enmienda núm. 63, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) **[presentada al artículo 17]**.

— La enmienda núm. 64, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 65, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 68, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 19:**

— La enmienda núm. 76, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 78, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 79, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 20:**

— La enmienda núm. 81, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 82, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 22:**

— La enmienda núm. 84, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Proponiendo la introducción de un nuevo artículo 22 ter:**

— La enmienda núm. 86, del G.P. Popular.

**Al artículo 23:**

— La enmienda núm. 90, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Proponiendo la introducción de un nuevo artículo 23 bis:**

— La enmienda núm. 93, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 24:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 97, del G.P. Socialista.

— La enmienda núm. 95, del G.P. Popular.

— La enmienda núm. 96, del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 98, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 99, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 25:**

— La enmienda núm. 100, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 26:**

— La enmienda núm. 102, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 103, del G.P. Popular.

**Al artículo 27:**

— Voto particular de los GG.PP. Popular y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con la enmienda núm. 105, del G.P. Socialista.

— La enmienda núm. 104, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 30:**

— La enmienda núm. 109, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 31:**

— La enmienda núm. 110, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 114, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 115, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Al artículo 32 bis [anterior Disposición Transitoria Octava]:**

— La enmienda núm. 166, del G.P. Chunta Aragonesista, **presentada a la Disposición Transitoria Octava y actual artículo 32 bis.**

— La enmienda núm. 168, del G.P. Popular, **presentada a la Disposición Transitoria Octava y actual artículo 32 bis.**

— La enmienda núm. 169, del G.P. Popular, **presentada a la Disposición Transitoria Octava y actual artículo 32 bis.**

— La enmienda núm. 173, del G.P. Popular, **presentada a la Disposición Transitoria Octava y actual artículo 32 bis.**

**Proponiendo la introducción de un nuevo artículo 32 ter:**

— La enmienda núm. 116, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 33:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas núm. 43, del G.P. del Partido Aragonés y la núm. 124, del G.P. Popular.

— Voto particular de los GG.PP. Popular y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 122, del G.P. del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 121, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Al artículo 40:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 132, del G.P. Popular.

**Al artículo 46:**

— La enmienda núm. 147, del G.P. Popular.

**Al artículo 50:**

— Voto particular de los GG.PP. Popular y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 154, del G.P. Socialista.

**Al artículo 51:**

— Voto particular de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) frente a la enmienda núm. 155, del G.P. Socialista.

**A la Disposición Adicional Primera:**

— La enmienda núm. 158, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

**Proponiendo la introducción de una nueva Disposición Transitoria Octava bis:**

— La enmienda núm. 178, del G.P. Chunta Aragonesista.

**A la Exposición de Motivos:**

— La enmienda núm. 184, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

## 2.3. Proposiciones no de Ley

### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

## Proposición no de Ley núm. 239/05, sobre la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil mediante el establecimiento de conciertos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 239/05, sobre la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil mediante el establecimiento de conciertos, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil mediante el establecimiento de conciertos, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón implantó desde el curso 2002-2003 la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años) mediante la firma de convenios con centros de titularidad privada, considerando que a pesar de no ser

una etapa de educación obligatoria, la práctica totalidad de las familias escolarizan a sus hijos en ese tramo de edad y hay un consenso generalizado en cuanto a que es recomendable y positivo para el desarrollo integral de la personalidad del niño que así sea.

Progresivamente la gratuidad ha alcanzado el ciclo completo. De acuerdo con lo establecido en la LOCE (art.11.2 y 75 ) y mantenido por el proyecto de Ley Orgánica de Educación en el artículo 15.2. El segundo ciclo de la educación infantil será gratuito. A fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados en el contexto de su programación educativa.

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

## **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras Administraciones Públicas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) a la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras Administraciones Públicas, publicada en el BOCA núm. 122, de 4 de abril de 2005, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **ENMIENDA NÚM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayunta-

Así pues, parece evidente que los convenios vigentes deberían de transformarse en conciertos, al igual que se hace en el resto de las etapas educativas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se garantice la gratuidad del segundo ciclo de Educación Infantil mediante el establecimiento de conciertos.

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2005.

El Portavoz  
JAVIER ALLUÉ SUS

mientos por la prestación de servicios que son competencia de otras administraciones públicas.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el primer apartado, al final, «diez años» por «veinte años».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de octubre de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### **ENMIENDA NÚM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras administraciones públicas.

### ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el segundo apartado, al final: «a través de la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias, y de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.».

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de octubre de 2005.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras administraciones públicas.

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Se propone añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«— Solicitar al Gobierno Central que ponga en marcha un mecanismo similar para las competencias que le correspondan, y que sea tratado en las conversaciones con la Federación Española de Municipios y Provincias, para ser incluido en el Pacto Local.»

**MOTIVACIÓN**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 17 de octubre de 2005.

El Portavoz

ADOLFO BARRENA SALCES

**2.4. Mociones****2.4.1. Para su tramitación en Pleno**

**Moción núm. 48/05, dimanante de la Interpelación núm. 68/05, relativa a la gestión y protección del medio ambiente y del paisaje aragonés.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Moción núm. 48/05, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), dimanante de la Interpelación núm. 68/05, relativa a la gestión y protección del medio ambiente y del paisaje aragonés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 68/05, relativa a la gestión y protección del medio ambiente y del paisaje aragonés en Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

**MOCIÓN**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que:

- 1.º Ponga en curso medidas efectivas para gestionar la Red Natural de Aragón.
- 2.º Incremente los recursos presupuestarios para garantizar la continuidad de las cuadrillas forestales todo el año.
- 3.º Dote a las comarcas de programas de desarrollo socioeconómico de los Espacios Naturales Protegidos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005.

El Portavoz

ADOLFO BARRENA SALCES

**Moción núm. 49/05, dimanante de la Interpelación núm. 39/05, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la agroindustria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Moción núm. 49/05, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, dimanante de la Interpelación núm. 39/05, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la agroindustria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 39/05, (relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la agroindustria), formulada por el Diputado D. Salvador Ariste Latre, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan Estratégico de Actuaciones, tendente a impulsar la creación en nuestra Comunidad de un Grupo Agroalimentario Aragonés, con medidas para la consolidación, expansión y agrupación de las empresas y cooperativas del sector de transformación agroalimentaria, con el fin de absorber las materias primas que producimos y conseguir mayores porcentajes de industrialización y comercialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos.

Palacio de la Aljafería, a 19 de diciembre de 2005.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

## Moción núm. 50/05, dimanante de la Interpelación núm. 75/05, relativa a política de vivienda.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Moción núm. 50/05, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 75/05, relativa a política de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 75/05 relativa a política de vivienda, formulada por el Diputado D. Antonio Suárez Oriz, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer en los próximos concursos de adjudicación de suelo público para construcción de vivienda de precio libre, bien sea propiedad del Gobierno de Aragón en su integridad o parcialmente, criterios que moderen el valor del suelo como elemento definitivo de adjudicación, tales como el tratamiento urbanístico, la calidad arquitectónica, el plazo de la obra, objetivos medio ambientales relativos a energías renovables o edificios bioclimáticos, elementos tecnológicos como viviendas inteligentes, criterios sociales como superar el 2% de contratación de personas discapacitadas y cualesquiera otros que puedan contribuir a la finalidad prevista.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## Moción núm. 51/05, dimanante de la Interpelación núm. 73/05, relativa a la ordenación del territorio de la ciudad de Zaragoza y su entorno.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Moción núm. 51/05, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 73/05, relativa a la ordenación del territorio de la ciudad de Zaragoza y su entorno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 73/05 relativa a la ordenación del territorio de la ciudad de Zaragoza y su entorno, formulada por el Diputado D. Eloy Suárez Lamata, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Fomentar en el espacio denominado «Zaragoza y su entorno» los mecanismos necesarios que conduzcan a la con-

figuración de un Gobierno Metropolitano, que sea el elemento en donde concurren los intereses y las competencias de los diversos municipios afectados.

2. Atribuir las competencias necesarias a ese Gobierno metropolitano a los efectos de poder actuar en todos los ámbitos que sean necesarios para efectuar una adecuada ordenación territorial.

3. Efectuar aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para dar cumplimiento a los puntos anteriores.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## 2.5. Interpelaciones

### Corrección de errores en la publicación de la Interpelación núm. 75/05.

Observado error en la publicación de la Interpelación núm. 75/05 en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón

núm. 175, de fecha 9 de diciembre de 2005, se procede a su subsanación:

Páginas 7906 y 7942. **Donde dice:** «Interpelación núm. 75/05, relativa a los precios de la vivienda», **debe decir:** «Interpelación núm. 75/05, relativa a política de vivienda».

## 2.6. Preguntas

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

### Pregunta núm. 1681/05, relativa a plazas de personal sanitario creadas y no cubiertas en los sectores sanitarios más alejados de Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1681/05, relativa a plazas de personal sanitario creadas y no cubiertas en los sectores sanitarios más alejados de Zaragoza, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ángel Sánchez Monzón, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad, la siguiente Pregunta relativa a plazas de personal sanitario creadas y no cubiertas en los sectores sanitarios más alejados de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Desde el Departamento de Salud y Consumo se alude frecuentemente a la «carencia de especialistas» para justificar el elevado número de plazas de personal sanitario en los sectores sanitarios más alejados de Zaragoza que, estando creadas, no se cubren. Así, es habitual encontrar en sectores sanitarios como los de Teruel, Alcañiz o Barbastro, y en sus respectivas zonas de salud, plazas de personal sanitario creadas y dotadas pero que, oficialmente, no se pueden cubrir al no encontrar profesionales o especialistas que quieran ocuparlas.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar el Departamento de Salud y Consumo para incentivar la cobertura de plazas de personal sanitario creadas en los sectores sanitarios cuyos hospitales de referencia no se encuentran en la ciudad de Zaragoza?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de diciembre de 2005.

El Diputado  
ÁNGEL SÁNCHEZ MONZÓN

### Corrección de errores en la publicación del cambio de tramitación de la Pregunta núm. 1100/05.

Observado error en la publicación del cambio de tramitación de la Pregunta núm. 1100/05 en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 174, de fecha 7 de diciembre de 2005, se procede a su subsanación:

Páginas 7870 y 7874. **Donde dice:** «pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo», **debe decir:** «pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional».

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

#### **Pregunta núm. 1677/05, relativa al plan de medios de una campaña institucional de publicidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1677/05, relativa al Plan de Medios de una Campaña Institucional de Publicidad, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Lobera Díaz, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Plan de Medios de una Campaña Institucional de Publicidad.

PREGUNTA

¿Cuál es el resultado detallado del contrato de servicios relativo al plan de medios de una campaña institucional de publicidad, que se adjudicó el 27 de julio de 2004 a la empresa Cemcomed, S.A.?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de diciembre de 2005.

El Diputado  
PEDRO LOBERA DÍAZ

#### **Pregunta núm. 1678/05, relativa a una campaña institucional de publicidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1678/05, relativa a una campaña institucional de publicidad, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Lobera Díaz, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una campaña institucional de Publicidad.

PREGUNTA

¿Cuál es el resultado detallado del contrato de servicios relativo a la creatividad de una campaña institucional de publicidad, que se adjudicó el 27 de julio de 2004 a la empresa Bassat, Ogilvy & Mather Barcelona, S.A.?

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de diciembre de 2005.

El Diputado  
PEDRO LOBERA DÍAZ

#### **Pregunta núm. 1679/05, relativa a la salida de la empresa Teltronic del Parque Tecnológico Walqa.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1679/05, relativa a la salida de la empresa Teltronic del Parque Tecnológico Walqa, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Turismo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Lobera Díaz, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido

en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la salida de la empresa Teltronic del Parque Tecnológico Walqa.

#### PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que la empresa Teltronic ha abandonado el Parque Tecnológico Walqa? ¿Qué medidas ha adoptado el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para evitar que la empresa Teltronic abandone el Parque Tecnológico Walqa?

En el Palacio de la Aljafería, a 12 de diciembre de 2005.

El Diputado  
PEDRO LOBERA DÍAZ

### Pregunta núm. 1680/05, relativa a la instalación de equipamientos en la estación de Cerler.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1680/05, relativa a la instalación de equipamientos en la estación de Cerler, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Adolfo Barrena Salces, Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la instalación de equipamientos en la estación de Cerler.

#### ANTECEDENTES

A través de los medios de comunicación se ha conocido que la estación de esquí de Cerler ha puesto en funcionamiento una cinta de transporte de esquiadores antes de disponer de los permisos necesarios, y que anuncia para dentro de un mes un telesilla para el que tampoco dispone de autorización. El proceso de información pública que afecta a ambos permisos, concluye el domingo 18 de diciembre.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿Conoce el Departamento de Medio Ambiente la puesta en servicio de equipamientos de la estación de esquí de Cerler, cuando no dispone todavía de los permisos necesarios para ello? ¿Tiene prevista alguna medida al respecto?

Zaragoza, 12 de diciembre de 2005.

El Diputado  
ADOLFO BARRENA SALCES

### Pregunta núm. 1682/05, relativa a las urbanizaciones de la localidad zaragozana de Paracuellos de Jiloca.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1682/05, relativa a las urbanizaciones de la localidad zaragozana de Paracuellos de Jiloca, formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Torres Millera para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Torres Millera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las urbanizaciones de la localidad zaragozana de Paracuellos del Jiloca.

#### PREGUNTA

¿Cuáles son las iniciativas realizadas por el Gobierno de Aragón para controlar las urbanizaciones que se están construyendo en la localidad zaragozana de Paracuellos del Jiloca, tanto dentro como fuera del casco urbano?

¿Qué otras iniciativas piensa adoptar el Gobierno de Aragón para su control?

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Diputado  
ANTONIO TORRES MILLERA

## Pregunta núm. 1683/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1683/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotar de gimnasio al colegio público Ciudad de Zaragoza de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿qué presupuesto y qué temporalización se contempla?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1684/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1684/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotar de gimnasio al colegio público Monsalud de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿qué presupuesto y qué temporalización se contempla?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1685/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1685/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotar de gimnasio al colegio público Ángel Escoriaza Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿qué presupuesto y qué temporalización se contempla?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1686/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1686/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotar de gimnasio al colegio público Ana Mayayo de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿qué presupuesto y qué temporalización se contempla?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1687/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1687/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotar de gimnasio al colegio público Andrés Manjón de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿qué presupuesto y qué temporalización se contempla?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1688/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1688/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotar de gimnasio al colegio público María Moliner de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿qué presupuesto y qué temporalización se contempla?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## **Pregunta núm. 1689/05, relativa a la construcción de un IES en Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1689/05, relativa a la construcción de un I.E.S. en Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la construcción de un IES en Zaragoza.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Parque Goya II de Zaragoza?

En caso afirmativo, ¿en qué situación se encuentra dicha construcción?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## **Pregunta núm. 1690/05, relativa a infraestructuras educativas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1690/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Fernando el Católico de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## **Pregunta núm. 1691/05, relativa a infraestructuras educativas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1691/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Ana Mayayo de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1692/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1692/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Hispanidad de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1693/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1693/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Antonio Beltrán de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1694/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1694/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Calixto Ariño de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1695/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1695/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Julián Nieto de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1696/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1696/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Camón Aznar de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1697/05, relativa a infraestructuras educativas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1697/05, relativa a infraestructuras educativas, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> Ana Grande Oliva, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a infraestructuras educativas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en las instalaciones del colegio público Marcos Frechín de Zaragoza, en el curso 2004-2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
ANA GRANDE OLIVA

## Pregunta núm. 1698/05, relativa a la residencia para la tercera edad en la localidad de Fonz (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1698/05, relativa a la residencia para la tercera edad en la localidad de Fonz (Huesca), formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Alquézar Buil para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Alquézar Buil, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la residencia para la tercera edad en la localidad de Fonz (Huesca).

### ANTECEDENTES

El Proyecto de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006, en el anexo de transferencias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contempla una partida presupuestaria de 150.000 € para la construcción de una nueva residencia para personas mayores en Fonz (Huesca).

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Piensa el Departamento de Servicios Sociales y Familia financiar íntegramente la construcción de una nueva residencia para la tercera edad en la localidad de Fonz (Huesca)?

Si no es así, ¿en qué condiciones se va a llevar a cabo la construcción de esta residencia?

¿De cuántas anualidades consta este proyecto?

¿Se va a hacer algún convenio con el Ayuntamiento de Fonz (Huesca) o la Comarca del Cinca Medio para la construcción de esta residencia?

Si es así, ¿qué clase de convenio?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
M.<sup>a</sup> PAZ ALQUÉZAR BUIL

## Pregunta núm. 1699/05, relativa a subvenciones para realizar obras en consultorios médicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1699/05, relativa a subvenciones para realizar obras en consultorios médicos, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por la Diputada del G.P. Popular Sra. Alquézar Buil para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Paz Alquézar Buil, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a subvenciones para realizar obras en consultorios médicos.

### ANTECEDENTES

El pasado 17 de noviembre de 2005, en la Comisión de Economía y Presupuestos, compareció la Consejera de Salud y Consumo para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006 en lo concerniente a su Departamento.

La Consejera manifestó durante su intervención que esta Ley recogía partida presupuestaria para subvencionar a diferentes Ayuntamientos de nuestra Comunidad, para la realización de obras y acondicionamiento de consultorios médicos.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué Ayuntamientos van a ser los beneficiarios de las subvenciones para realizar obras y acondicionar consultorios médicos?

¿Se van a tener en cuenta por parte de la Consejería de Salud y Consumo las peticiones de los Ayuntamientos que han presentado su solicitud durante el presente año 2005?

Zaragoza, 15 de diciembre de 2005.

La Diputada  
M.<sup>a</sup> PAZ ALQUÉZAR BUIL

## **Pregunta núm. 1700/05, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1700/05, relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al número de pacientes en lista de espera quirúrgica del Servicio Aragonés de Salud.

PREGUNTA

¿Cuál era el número total de pacientes en lista de espera quirúrgica en el Servicio Aragonés de Salud a 1 de diciembre de 2005?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## **Pregunta núm. 1701/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1701/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

ANTECEDENTES

El hospital San Jorge de Huesca está padeciendo en los últimos días un brote infeccioso, calificado como de «pequeño» por el Gerente del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud en un medio de comunicación.

En la información publicada se indica que desde que se comenzaron a aplicar las medidas preventivas no se han vuelto a registrar infecciones y que el hospital está planteando restringir el tránsito de personas, a raíz de este brote.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos pacientes se han visto afectados por el actual brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## **Pregunta núm. 1702/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1702/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

## ANTECEDENTES

El hospital San Jorge de Huesca está padeciendo en los últimos días un brote infeccioso, calificado como de «pequeño» por el Gerente del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud en un medio de comunicación.

En la información publicada se indica que desde que se comenzaron a aplicar las medidas preventivas no se han vuelto a registrar infecciones y que el hospital está planteando restringir el tránsito de personas, a raíz de este brote.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Hay trabajadores afectados por el actual brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## Pregunta núm. 1703/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1703/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

## ANTECEDENTES

El hospital San Jorge de Huesca está padeciendo en los últimos días un brote infeccioso, calificado como de «pequeño» por el Gerente del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud en un medio de comunicación.

En la información publicada se indica que desde que se comenzaron a aplicar las medidas preventivas no se han vuelto a registrar infecciones y que el hospital está planteando restringir el tránsito de personas, a raíz de este brote.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Cuál es el agente causal del actual brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## Pregunta núm. 1704/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1704/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

## ANTECEDENTES

El hospital San Jorge de Huesca está padeciendo en los últimos días un brote infeccioso, calificado como de «pequeño» por el Gerente del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud en un medio de comunicación.

En la información publicada se indica que desde que se comenzaron a aplicar las medidas preventivas no se han vuelto a registrar infecciones y que el hospital está planteando restringir el tránsito de personas, a raíz de este brote.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que se ha producido el actual brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## **Pregunta núm. 1705/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1705/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

### ANTECEDENTES

El hospital San Jorge de Huesca está padeciendo en los últimos días un brote infeccioso, calificado como de «pequeño» por el Gerente del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud en un medio de comunicación.

En la información publicada se indica que desde que se comenzaron a aplicar las medidas preventivas no se han vuelto a registrar infecciones y que el hospital está planteando restringir el tránsito de personas, a raíz de este brote.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Qué medidas se han tomado para solucionar el actual brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## **Pregunta núm. 1706/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 1706/05, relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un brote infeccioso en el hospital San Jorge de Huesca.

### ANTECEDENTES

El hospital San Jorge de Huesca está padeciendo en los últimos días un brote infeccioso, calificado como de «pequeño» por el Gerente del Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud en un medio de comunicación.

En la información publicada se indica que desde que se comenzaron a aplicar las medidas preventivas no se han vuelto a registrar infecciones y que el hospital está planteando restringir el tránsito de personas, a raíz de este brote.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

### PREGUNTA

¿Es posible tomar medidas preventivas para tratar de evitar que pueda volver a pasar un brote infeccioso, con las características del actual, en el hospital San Jorge de Huesca?

Zaragoza, 16 de diciembre de 2005.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO

## 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

### Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1231/05, 1232/05, 1233/05, 1234/05, 1235/05 y 1236/05, relativas a altas relacionadas con la litiasis renal en el hospital de San Jorge (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a las Preguntas núms. 1231/05, 1232/05, 1233/05, 1234/05, 1235/05 y 1236/05, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Suárez Lamata, relativas a altas relacionadas con la litiasis renal en el hospital de San Jorge (Huesca), publicadas en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación a las preguntas formuladas sobre el n.º de altas relacionadas con la litiasis renal, la información de la que se dispone es la siguiente:

Centro	2003	2004	2005 (1.º semestre)
Hospital San Jorge de Huesca	257	266	129
Hospital de Barbastro	137	140	54

Zaragoza, 24 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

### Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1237/05, 1238/05 y 1239/05, relativas a litotricias realizadas en el hospital San Jorge de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a las Preguntas núms. 1237/05, 1238/05 y 1239/05, formuladas por el

Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Suárez Lamata, relativas a litotricias realizadas en el hospital San Jorge de Huesca, publicadas en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Respecto a las preguntas formuladas sobre el n.º de litotricias realizadas en el hospital San Jorge de Huesca, la información de la que se dispone es la siguiente:

Hospital San Jorge de Huesca:

Procedimiento	2003	2004	2005 (1.º semestre)
Litotricias urinarias	18	10	4
Otras (biliarias...)	2	0	0

Zaragoza, 24 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1240/05, relativa a estudio de impacto ambiental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 1240/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Guedea Martín relativa a estudio de impacto ambiental, publicada en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Estudio Informativo de Nueva Carretera entre Ribarroja de Ebro y Mequinenza. Tramo: Mequinenza-Limite con Cataluña. Clave: EI-278-Z (EI-NC-00100) tiene como objeto analizar las diferentes alternativas existentes para la construcción de una nueva carretera entre Ribarroja y Mequinenza. Para ello se realizan múltiples análisis de distintas alternativas de trazado, ente los que se encuentra el estudio de impacto ambiental, para finalmente concluir en una alternativa seleccionada.

En la orden de estudio para la realización del citado estudio informativo se incluía que además del análisis completo de la nueva carretera se estudiará en un anejo aparte fuera del proyecto la conexión de esta nueva carretera con el municipio de Fayón.

Es por ello por lo que se incluye en la Memoria del estudio informativo el Anejo n.º 16 Ramal a Fayón, en el que textualmente se cita que el objeto de ese anejo es el de estudiar, fuera del ámbito del estudio informativo de la nueva carretera entre Ribarroja y Mequinenza, una nueva carretera que permita la conexión con la población de Fayón

En el citado anejo se incluye una breve referencia a las características generales del ramal así como una descripción gráfica del trazado de una única posible alternativa para esta nueva carretera concluyendo que el presupuesto, estimado a partir de costes medios por kilómetro de carretera y por superficie de viaducto, podría ascender a 7.678.400 euros (diciembre de 2002). Este escueto anejo de ningún modo puede considerarse un análisis completo asimilable a los que se realizan en los estudios informativos para seleccionar la alternativa más favorable para construir una nueva carretera.

En el Estudio de Impacto Ambiental también se recoge una referencia al ramal a Fayón en la que se explica que, dados los condicionantes ambientales que pueden ser bastante severos, no se analiza en profundidad su impacto ambiental y se recomienda un estudio de impacto ambiental específico que deberá tener en cuenta la alternativa de trazado finalmente aprobada entre Ribarroja y Mequinenza.

En definitiva el Estudio Informativo de referencia del que forma parte el Estudio de Impacto Ambiental tiene como objeto seleccionar la alternativa más favorable para la construcción de una nueva carretera entre Ribarroja y Mequinenza y contempla un ramal a Fayón únicamente a nivel informativo y para el cual sería necesario realizar un estudio informativo diferenciado que analizara de forma completa distintas alternativas de trazado elaborando su correspondiente estudio de impacto ambiental y sometiéndolo al trámite de información pública y de declaración de impacto ambiental, seleccionando finalmente la alternativa más favorable.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2005.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1269/05, 1270/05, 1271/05, y 1272/05, relativas a la inspección de las aguas de las fuentes ornamentales durante el año 2002.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a las Pregunta

tas núms. 1269/05, 1270/05, 1271/05, y 1272/05, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativas a la inspección de las aguas de las fuentes ornamentales durante los años 2002, 2003, 2004 y 2005, respectivamente, publicadas en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Dicha norma diferencia entre las instalaciones de mayor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella y las de menor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella, estando las fuentes ornamentales incluidas en este último grupo.

El Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, incrementa las medidas preventivas en fuentes ornamentales, aumentando las frecuencias de limpieza y desinfección, así como la frecuencia de análisis de la calidad microbiológica del agua.

Desde la Administración, el programa de vigilancia sanitaria para la prevención y control de la legionelosis establece una serie de objetivos y unas prioridades de actuación en función del riesgo que cada tipo de instalación puede suponer para la salud pública. De este modo, las actuaciones se han priorizado en las instalaciones que suponen mayor riesgo, concretamente torres de refrigeración, condensadores evaporativos, sistemas de agua caliente sanitaria, spas y jacuzzis. Se incrementa la frecuencia de inspección a las instalaciones de menor riesgo cuando se detecta que pueda existir algún riesgo o peligro para la salud de los ciudadanos.

A continuación se relaciona el número de fuentes ornamentales inspeccionadas por el Departamento de Salud y Consumo en el periodo 2002-2005. En Zaragoza capital se realizan en colaboración con el Instituto Municipal de Salud Pública. En dichas inspecciones se comprueba que cumplan con la normativa vigente para la prevención y control de la legionelosis, si se observan deficiencias en las mismas se vuelven a inspeccionar hasta comprobar que dichas deficiencias han sido corregidas.

- Año 2002: 2 (Teruel).
- Año 2003: 2 (Teruel).
- Año 2004: 2 (Teruel).
- Año 2005:
  - Zaragoza capital: 6.
  - Calatayud: 5.
  - Caspe: 2.
  - Tarazona: 2.
  - Ejea de los Caballeros: 2.
  - Utebo: 3.
  - Teruel: 3.
  - Alcañiz: 1.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1304/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1304/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La causa del cierre de quirófanos de traumatología del hospital Miguel Servet ha sido la contaminación bacteriana por gérmenes del tipo *Aspergillus* de varios subtipos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1308/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1308/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Se han realizado controles semanales llevados a cabo por el Servicio de Medicina Preventiva. En base a los resultados, se acordó el cierre de los quirófanos manteniendo sólo actividad en uno de ellos para cirugía artroscópica de bajo riesgo, en el que hay programación hasta el día 2 de diciembre. En dicha fecha se procederá a su cierre, trasladándose varias unidades quirúrgicas a otros centros hospitalarios de la ciudad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1309/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1309/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Canals Lizano, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La media de intervenciones por sesión quirúrgica en los quirófanos de traumatología era aproximadamente de 3 intervenciones.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1310/05 y 1311/05, relativas a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita

de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a las Preguntas núms. 1310/05 y 1311/05, formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativas a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza, publicadas en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante los días de octubre y noviembre en que han estado cerrados los quirófanos, ha dejado de realizarse un total de 20 sesiones quirúrgicas, lo que supone aproximadamente 60 intervenciones quirúrgicas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1312/05, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1312/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la contaminación de los quirófanos de traumatología del hospital universitario Miguel Servet de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 165, de 3 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Según las recomendaciones del Servicio de Medicina Preventiva del hospital, se mantuvo actividad quirúrgica garantizando la bioseguridad de los quirófanos hasta el día 2 de noviembre en el bloque completo y el cese definitivo de actividad quirúrgica se produjo el día 2 de diciembre de 2005.

Hasta que finalicen las obras, según el plan previsto tras el cierre de los quirófanos del edificio de traumatología, se produce traslado de servicios a otros centros hospitalarios de la capital. Este traslado afecta a los servicios de:

- Cirugía plástica.
- La unidad de tumores.
- Unidad de rodilla.
- Oftalmología.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1321/05, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1321/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2006.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

El contrato de consultoría y asistencia ha sido adjudicado a D. José Manuel Pérez Latorre.

El importe del contrato para la redacción del proyecto es de 1.041.587 €, distribuidos en cuatro anualidades y se adjudicó el 13 de mayo de 2005.

El procedimiento elegido se encuentra regulado en el artículo 210.b de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La fecha de licitación depende de la obtención de los permisos necesarios (licencia municipal principalmente) En principio, se contempla la fecha de mayo de 2006 como más probable.

En el momento en el que sean obtenidos los permisos necesarios y la obra se licite podremos ofrecer una fecha para la finalización de la obra.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1322/05, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1322/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2006.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Para la dirección facultativa de la obra se va a contratar a D. José Manuel Pérez Latorre por un importe estimado de 434.823 €.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1323/05, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1323/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a la Fundación Museo Pablo Serrano, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2006.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

El Plan Museológico, que no museográfico como se cita en la pregunta, ha sido encargado al equipo del museo Pablo Serrano y carece de costes económicos adicionales.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1325/05, relativa a empresas aragonesas con acuerdos voluntarios de ahorro y eficiencia energética.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la

Pregunta núm. 1325/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa a empresas aragonesas con acuerdos voluntarios de ahorro y eficiencia energética, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

No consta en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo información de que alguna empresa aragonesa haya suscrito los acuerdos voluntarios de ahorro y eficiencia energética tal y como están recogidos en el Plan de Acción para el periodo 2005-2007, elaborado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ello refleja con bastante precisión la situación real. No obstante, el Plan de Acción se acaba de aprobar y está desarrollándose para iniciar las actuaciones a partir del año 2006.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2005.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1326/05 y 1327/05, relativas a la apertura del centro de día para personas mayores en el barrio de San José (Zaragoza).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia a las Preguntas núms. 1326/05 y 1327/05, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativas a la apertura del centro de día para personas mayores en el barrio de San José (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El proceso de gestación de Proyecto de un Centro para mayores en el Barrio de San José ha sido largo y laborioso desde que se tomó en consideración la necesidad de crear este recurso en el Barrio, y así se hizo saber a la Asociación de Vecinos del mismo.

En primer lugar, el propio Ayuntamiento de Zaragoza a la hora de perfeccionar y materializar el traspaso del solar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la construc-

ción del Centro, consumió un dilatado periodo de tiempo que retrasó el inicio de la redacción del proyecto.

Posteriormente, una representación de personas mayores del Barrio de San José solicitó la modificación del proyecto redactado por cuanto éste solamente contemplaba un Centro de Día para personas mayores, siendo su demanda la de que el mismo albergara también un Hogar.

La atención de esta nueva petición, por razones obvias, supuso el abandono del proyecto inicial redactado y la contratación de un nuevo proyecto, que por la cuantía y conforme a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, consumió todos los plazos previstos en la misma.

Una vez resuelto el concurso de obra, se inició ésta, y ha sido necesario contemplar un modificado y un complementario del proyecto inicial en cumplimiento de las observaciones o alegaciones presentadas por los técnicos y la comisión de usuarios.

Todo expediente de obra debe guardar la formalidad de armonizar el desarrollo de la obra a los tiempos y procedimientos que los distintos actos administrativos requieren, circunstancia ésta que a su vez ha dilatado los tiempos de ejecución total de la obra.

Precisamente este periodo en que la obra está terminada hasta su recepción, que se producirá en los primeros días del próximo mes de diciembre, se ha correspondido con el periodo requerido para la tramitación administrativa de los expedientes de modificación y complementario del proyecto inicial.

En este mismo periodo de tiempo se ha redactado el proyecto de equipamiento del Centro, habiendo sido adjudicadas todas aquellas unidades contempladas en el Catálogo de bienes homologados para, en los primeros días del mes de diciembre, convocar concurso para el resto de material no homologable, estando previsto poder inaugurar y consecuentemente abrir el Centro en el primer trimestre de 2006.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2005.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia  
ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1331/05, relativa al acuerdo que concreta las necesidades de espacios físicos de la Universidad privada San Jorge, así como la contraprestación que deberá pagar por su uso.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1331/05, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P.

Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa al acuerdo que concreta las necesidades de espacios físicos de la Universidad privada San Jorge, así como la contraprestación que deberá pagar por su uso, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El 4 de julio de 2005 se firmó un Protocolo de Colaboración entre el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Universidad San Jorge para la instalación de la misma en el Parque Tecnológico Walqa, S.A.

La Fundación Universidad San Jorge se comprometió en este Protocolo a adquirir dos parcelas al Parque Tecnológico Walqa para construir su propio edificio durante el año 2006.

Hasta que la Fundación Universidad San Jorge construya dicho edificio, ha arrendado en el Parque Tecnológico Walqa una superficie de 606.75 m<sup>2</sup> destinada a actividades relacionadas con los fines propios de la Universidad. El arrendamiento se ha realizado en las mismas condiciones que el resto de empresas ubicadas en el Parque Tecnológico Walqa.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2005.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1332/05, relativa al polígono industrial de Calatorao.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 1332/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa al polígono industrial de Calatorao, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Le comunico que este Departamento no ha participado en la construcción del polígono Industrial de Calatorao.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2005.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1336/05, relativa a subvenciones con arreglo al 1% cultural.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1336/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a subvenciones con arreglo al 1% cultural, publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2006.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la Pregunta parlamentaria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pone en su conocimiento lo siguiente:

Hasta el momento no se ha invertido ninguna cantidad específicamente devengada por aplicación del 1% cultural, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se exceptúa de incluir una partida equivalente al 1% cultural en las obras que se realicen para cumplir específicamente los objetivos de la mencionada Ley. Es decir, los presupuestos de todas aquellas obras destinadas a la conservación o rehabilitación de bienes que componen el Patrimonio Cultural Aragonés no tendrían la obligación de incluir la partida del 1% cultural.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1394/05, relativa a la firma del contrato programa entre el Departamento de Salud y Consumo y el Servicio Aragonés de Salud para el año 2005.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 1394/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Canals Lizano, relativa a la firma del contrato programa entre el Departamento de Salud y Con-

sumo y el Servicio Aragonés de Salud para el año 2005, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La firma del contrato programa para el año 2005 del Departamento de Salud y Consumo con el Servicio Aragonés de Salud se demoró para poder adaptar el mismo al acuerdo profesional sanitario firmado con las centrales sindicales el 26 de abril en la Mesa Sectorial de Sanidad. La firma del citado contrato programa se realizó el 25 de mayo de 2005.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2005.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.<sup>a</sup> NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1400/05, relativa a prevención de riesgos laborales en los centros educativos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1400/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a prevención de riesgos laborales en los centros educativos, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a fin de evaluar los riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, está llevando a cabo el programa de Evaluación de Riesgos en los Centros educativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y asignando para ello los recursos financieros necesarios.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Educación es el encargado de la realización de las evaluaciones.

Hasta la fecha, cuentan ya con la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos los Institutos de Educación Secundaria, las Guarderías Infantiles, los Centros de Educación Especial, y en estos momentos se está llevando a la práctica la evaluación en los centros de Infantil y Primaria.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1401/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1401/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Educación y Ciencia acordó con las Organizaciones Sindicales mayoritarias del sector, con fecha 19 de diciembre de 2002, impulsar diversas medidas tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo del personal adscrito al sector de Educación Especial y Atención a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Sin embargo, las actuaciones en materia de personal revisten una complejidad administrativa que, en virtud de la distribución competencial por razón de la materia, obliga a coordinar la actuación de los diversos órganos intervinientes, en este caso a través de la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Entre las medidas que se contemplan, y que ya se han llevado a la práctica, figura la funcionarización del personal laboral, lo que supuesto la creación de una nueva clase de Especialidad de Auxiliares de Educación Especial, que se ha realizado por Decreto 319/2003, de 16 de diciembre, así como la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por Orden de 12 de enero de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo mediante la que se han configurado dichos puestos como reservados a personal funcionario.

Así mismo, concluido el proceso de funcionarización y una vez adscrito el personal a los puestos de la recién creada clase de Especialidad de Auxiliares de Educación Especial, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha promovido, a través de la Dirección General de la Función Pública, órgano competente en la materia, el Acuerdo del Consejo, de fecha 8 de noviembre de 2005, por el que se asigna el complemento de destino 16 al conjunto de puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial adscritos a los centros docentes dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1402/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1402/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Tal y como ha quedado informado en respuesta a la pregunta parlamentaria n.º 1401/05, por Acuerdo de Consejo de fecha 8 de noviembre de 2005 se asigna el complemento de destino 16 al conjunto de puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial adscritos a los centros docentes dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Los créditos necesarios para retribuir al colectivo de Auxiliares de Educación Especial figuran en el Capítulo I del programa de gasto, aplicación presupuestaria 18.03.422,3, artículos 12, 13 y 16.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1403/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1403/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El acuerdo de 19 de diciembre de 2002 establece una serie de medidas tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo del personal adscrito al sector de Educación Especial y Atención a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Todas las medidas contenidas en el citado acuerdo con las organizaciones sindicales están ordenadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el citado acuerdo y su ejecución queda vinculada al desarrollo de las precedentes que, como en el caso de la pregunta formulada, se recoge en el Acuerdo de Consejo de fecha 8 de noviembre de 2005, por el que, además de asignar el complemento de destino 16 al conjunto de puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial adscritos a los centros docentes dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que el Departamento de Educación cultura y Deporte aprobará el catálogo de funciones correspondientes al personal de atención educativa complementaria con carácter previo a la modificación de la relación de puestos pertinente para su adecuación al nuevo nivel de complemento de destino aprobado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1404/05, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1404/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento del acuerdo relativo a la categoría profesional auxiliar de Educación Especial, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos al contenido de la respuesta parlamentaria ofrecida a la pregunta n.º 1403/05 formulada por el mismo grupo parlamentario.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1405/05, relativa a la reapertura del Museo de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1405/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la reapertura del Museo de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La fecha de reapertura del Museo de Zaragoza se establece en torno a la primavera de 2006.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1406/05, relativa a la ausencia de información sobre el cierre del Museo de Zaragoza en las web del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1406/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la ausencia de información sobre el cierre del Museo de Zaragoza en las *web* del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte está procediendo a la creación de un nuevo portal en Internet que contendrá toda la información sobre los diferentes aspectos del Patrimonio Cultural Aragonés, incluyendo las noticias sobre las actividades y situación de los centros dependientes.

El portal está prácticamente ultimado y se prevé que en los primeros meses de 2006 pueda entrar en funcionamiento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1407/05, relativa a la planificación de las intervenciones en las infraestructuras del Museo de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1407/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación de las intervenciones en las infraestructuras del Museo de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las obras que actualmente se están realizando en el Museo son imprescindibles para su correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Se están ejecutando asimismo obras de modernización de la refrigeración, salas de arqueología y salas de Goya, con el fin de que los visitantes puedan obtener la información que demandan de una manera más eficaz y atractiva.

En el concurso, de ideas convocado por este Departamento para la ampliación del Museo se demandan propuestas que permitan la conexión entre los edificios y su funcionamiento como una unidad. A la espera de las propuestas definitivas, se contempla el traslado de diversas dependencias de carácter técnico, de gestión y de uso público al edificio anexo. No obstante, hasta la finalización de las obras de ampliación, el Museo debe de seguir desempeñando su función en las actuales instalaciones.

En principio no se contempla que la futura ampliación obligue a alterar las actuaciones que se están realizando excepto, lógicamente, la ubicación de las obras de Goya. No obstante, desde el Departamento se considera imprescindible modernizar en este momento estas salas con el fin de que la obra de Goya pueda contemplarse en las mejores condiciones para los próximos años.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1410/05, relativa a las prescripciones del Gobierno de Aragón para la conservación del patrimonio en el contexto de las obras de ampliación del Museo de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1410/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a las prescripciones del Gobierno de Aragón para la conservación del patrimonio en el contexto de las obras de ampliación del Museo de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la fase actual del concurso de ideas se han establecido los criterios generales de intervención que contemplan la posible remodelación del edificio actualmente ocupado por la Escuela de Artes, con la exigencia de conservación de los elementos más significativos del edificio (configuración espacial, fachada, elementos de fundición, etc.).

No obstante, las prescripciones serán determinadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, cuando el proyecto se presente para su obligada aprobación por este órgano.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 1439/05, 1440/05 y 1441/05, relativas a planificación del Gobierno respecto de la oferta de ciclos formativos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a las Preguntas núms. 1439/05, 1440/05 y 1441/05, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragone-

sista Sra. Ibeas Vuelta, relativas a planificación del Gobierno respecto de la oferta de ciclos formativos, publicadas en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El proceso de planificación de la oferta formativa de formación profesional para el curso 2006/07 se inició, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Formación, Profesional y Educación Permanente, el pasado 18 de noviembre, cuando se remitió a los Servicios Provinciales escrito en el que se les solicita la emisión de los informes de implantación y/o supresión de las enseñanzas de formación profesional.

Junto con esta solicitud se remitió, de acuerdo con el sistema de calidad que se está implantando en la Dirección General, la Instrucción de trabajo para la modificación de la oferta formativa. Los pasos indicados en dicha instrucción son los siguientes:

1. La Dirección General solicita a los Servicios Provinciales los informes relativos a la implantación o supresión de enseñanzas de formación profesional y deportivas.

2. Los Servicios Provinciales realizarán un estudio de situación de cada uno de los centros en los que se proponga una implantación o supresión elaborando posteriormente el Director del Servicio Provincial un Informe de propuesta de modificación de ciclos formativos, programas de garantía social y enseñanzas deportivas.

3. El Servicio de Formación Profesional, una vez recibidos los informes de los Servicios Provinciales, elaborará una propuesta de modificación de la oferta.

4. El Departamento solicitará informe al Consejo Aragonés de la Formación Profesional y finalmente tomará la decisión definitiva acerca de la implantación o supresión de las enseñanzas; esta decisión será comunicada a las unidades orgánicas del Departamento a las que les afecte la decisión.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1445/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1445/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de

22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la restauración interior. La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 288.346,85 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1446/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1446/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones en la iglesia de Santiago de Montalbán consisten en la realización de obras de restauración de acceso lado norte.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 291.172,50 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1447/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la

Pregunta núm. 1447/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en obras de restauración interior, así como la restauración de un retablo gótico y restauración de 30 pergaminos del archivo de la Colegiata.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 521.489,18 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1448/05, relativa a inversión real ejecutada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1448/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones en la Torre de San Martín de Teruel consisten en la restauración interior y exterior de la torre.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 116.074,34 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1449/05, relativa a inversión real ejecutada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a

la Pregunta núm. 1449/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones en la iglesia parroquial de Aniñón consisten en la restauración del hastial mudéjar y portada.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a la suma de 329.279,57 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1450/05, relativa a inversión real ejecutada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1450/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la realización de estudios previos, redacción del proyecto y ejecución de los trabajos de restauración de la portada.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 63.726,90 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1451/05, relativa a inversión real ejecutada.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a

la Pregunta núm. 1451/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la restauración interior y exterior de cabecera, cimborrio y crucero de la Catedral. Comprende anualidades de 2005, 2006, 2007 y 2008. En la anualidad de 2005 se han efectuado demoliciones de edificaciones auxiliares donde estaban los cuartos de calderas y excavación arqueológica.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a la suma de 78.938 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1452/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1452/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones concretas consisten en la restauración de cubiertas y sistema estructural, paramentos, aleros de ladrillo y elementos decorativos de la torre. Así mismo se interviene en la fachada del pórtico.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 195.780,22 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1453/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1453/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la restauración y puesta en valor del monasterio, en concreto en el claustro y naves perimetrales, suelos y pavimentaciones, saneamiento del subsuelo e intervenciones de cubrimiento y pavimentación del ala norte.

La inversión en el año 2005 asciende a 949.555,15 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1454/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1454/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La actuación finalizó en el año 2004.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1455/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1455/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones paleontológicas del yacimiento de Barihonda en la localidad de Riodeva han consistido en la excavación paleontológica de restos de dinosaurio, con una inversión en 2005 de 36.000 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1456/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1456/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la consolidación, excavación y puesta en valor de las estructuras del presbiterio, entrada, ábside y torreón, así como en la consolidación de la ladera y seguimiento arqueológico en el entorno del Camino de Santiago.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 70.972,72 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1457/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1457/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la adecuación y difusión del acueducto.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 224.002,97 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1458/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1458/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte está actualizando el Centro de Interpretación con base a un proyecto alcanzó la suma de 7.000 euros.

No obstante, el Instituto de Patrimonio Histórico Español ha encargado un proyecto de intervención.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1459/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1459/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en restauración de pinturas ínsula VII y acondicionamiento de almacén, consolidación de revestimientos y murales de las ínsulas I, II y VII.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a la suma de 45.842,25 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1460/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1460/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en excavaciones arqueológicas.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 35.977,64 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1461/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1461/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la redacción del proyecto de cubrimiento de dicho yacimiento por un importe de 29.750 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1462/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1462/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones realizadas consisten en excavaciones arqueológicas.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a la suma de 36.000 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1463/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1463/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La actuación finalizó en el año 2004.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1464/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1464/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la restauración del Castillo. La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 300.000 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1465/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1465/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la restauración del tramo adyacente por el sur al torreón este de la muralla.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 71.620,52 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1466/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1466/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en obras de limpieza, desescombrado y medidas de seguridad.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 111.839,34 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1467/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1467/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la realización de diferentes gestiones para el encargo de la redacción del Plan Director.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1468/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1468/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en excavaciones arqueológicas.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 29.192,56 euros.

Actualmente disponemos de un proyecto, encargado por la Diputación General de Aragón, para llevar a cabo la consolidación del cuerpo del torreón.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1469/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1469/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en diferentes obras de consolidación, accesibilidad y arqueología.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a la suma de 240.429,50 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1470/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1470/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las actuaciones consisten en la restauración de la torre y reposición del chapitel.

La inversión correspondiente al año 2005 asciende a 300.000 euros.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1471/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1471/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Se va a firmar un convenio con Caja Inmaculada y el Arzobispado de Zaragoza. Actualmente está redactado el proyecto y falta la aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Las actuaciones consisten en restauración de fachadas y sustitución parcial de cubiertas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1472/05, relativa a inversión real ejecutada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1472/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa a inversión real ejecutada, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección de Patrimonio Cultural, se ha procedido a la supervisión del proyecto de acondicionamiento de tramo aragonés.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1474/05, relativa a la construcción de vivienda protegida en Bronchales (sierra de Albarracín).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la Pregunta núm. 1474/05, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Sánchez Monzón, relativa a la construcción de vivienda protegida en Bronchales (sierra de Albarracín), publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Proyectos de Instalaciones encargado por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. para la promoción de 6 viviendas protegidas, garajes y trasteros que desarrolla en la localidad de Bronchales (Teruel) se encuentra redactado, en fase de supervisión por los técnicos de esta mercantil.

Tras dicha supervisión, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. procederá a la solicitud de Declaración Inicial de Viviendas Protegidas, así como a la licitación y correspondiente adjudicación de la ejecución de las obras de construcción, al objeto de poder dar comienzo a las mismas, con un plazo máximo de ejecución previsto de 20 meses.

Por lo que refiere a su adjudicación, se deberá de atender a los plazos que señala el Decreto 80/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, para el procedimiento general de adjudicación aplicable, por razón del artículo 33 del citado Decreto, a las empresas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2005.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1475/05, relativa a la aprobación de un proyecto de ley de creación del consejo relativo a la cinematografía y a las artes audiovisuales en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a

la Pregunta núm. 1475/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la aprobación de un proyecto de ley de creación del consejo relativo a la cinematografía y a las artes audiovisuales en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La protección del patrimonio cultural audiovisual está garantizada por la Ley aragonesa de Patrimonio Cultural y el fomento de la producción se realiza a través de las diferentes políticas promovidas por la Dirección General de Cultura.

En este sentido, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene intención de poner en marcha un Consejo Asesor de las Artes Audiovisuales, como órgano de asesoramiento y participación de los diferentes ámbitos del sector, sin que ello requiera una tramitación como Proyecto de Ley.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1476/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1476/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El registro, no administrativo sino a título de inventario de recursos, existe ya en el Departamento, ya que se adjudicó, a través de un concurso, a la empresa Multilateral, la elaboración de una base de datos de todos los recursos culturales que existen en nuestra Comunidad, tanto públicos como privados y tanto en los niveles de la producción como de la distribución, comercialización y exhibición.

El contenido de esa base de datos pretende tener el uso de ofrecernos un panorama lo más completo posible de agentes a los que debemos ofrecer la información que les afecté en uno u otro momento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1477/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1477/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Anualmente desde el Departamento tenemos constancia de los realizadores y las obras que cada profesional ha realizado.

A través de la convocatoria de ayudas a la producción mantenemos un seguimiento de los trabajos que se van realizando y que los autores quieren sacar a la luz. Por otra parte, aun los que hayan podido realizar sus trabajos sin acudir a dicha convocatoria quedan detectados al cruzar nuestra información con los responsables de los festivales de cine que tienen lugar en nuestra comunidad.

Desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura, tenemos el proyecto de editar, por primera vez este año, un DVD con los quince mejores trabajos realizados a lo largo del año para tener recopilaciones anuales que, además de ir constituyendo un archivo del patrimonio audiovisual, pueda enviarse a centros, festivales, televisiones, etc.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1478/05, relativa a la elaboración de una normativa que regule el fomento y la promoción de la cinematografía y la producción audiovisual en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1478/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta,

relativa a la elaboración de una normativa que regule el fomento y la promoción de la cinematografía y la producción audiovisual en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La normativa del fomento y la promoción del audiovisual se encuentra recogida en las bases de la convocatoria de ayudas a la producción y el fomento del audiovisual.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1479/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1479/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La apertura o el cierre de las salas privadas de exhibición no es materia competencial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1480/05, relativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1480/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, re-

lativa a la promoción y distribución de la producción audiovisual en Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La política de promoción de la exhibición de las obras audiovisuales producidas en Aragón ya se está practicando desde hace años. Hay que distinguir dos vías: la de los largometrajes, que está fuera de nuestra mano porque llevan sus propias distribuidoras y dinámicas empresariales, y la de los cortos, que sí entra dentro de nuestro campo y, por no tener industria propia, debe ser impulsado y promocionado desde las instituciones públicas.

En este sentido, se favorece que los cortometrajistas acudan y concursen a los festivales y premios que tienen lugar en nuestra comunidad y fuera de ella. Las obras que anualmente se producen en ese estadio tienen cabida en el festival de Huesca y Fuentes de Ebro, fundamentalmente, en los que el Gobierno de Aragón creó en el año 2004 sendos premios «Los Olvidados» para estimular la creación. En el Festival de Huesca el premio se otorga como Beca de estudios para formación en EE. UU. Y, en el segundo caso, el premio es en metálico para que el realizador pueda seguir haciendo cine. También tenemos establecidas líneas de colaboración con el Festival Cinefrancia, el Ciclo de Jóvenes Realizadores de Zaragoza, el Festival de Nimes y la región Midi-Pyrénées de Francia.

Dadas las características del mercado del cortometraje, la única acción de promoción posible es la asistencia a ferias y festivales y el envío a todos los organismos públicos y privados que se dedican a la exhibición de una recopilación de las obras.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1481/05, relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón con «Film Comission».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1481/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la colaboración del Gobierno de Aragón con «Film Comission», publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Las Film Commissions son empresas de servicio privadas que facilitan a los productores asesoría, localizaciones, trámites administrativos o recursos profesionales, etc.

Existen en Aragón la Film Commission Zaragoza con la que el Ayuntamiento tiene un contrato y otra Film Commission, inscrita en la Spain Film Commission.

Con ambas empresas se tiene el nivel de colaboración que aconsejan las circunstancias en cada proyecto que nos llega.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1482/05, relativa a la creación del centro aragonés de las artes audiovisuales de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1482/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la creación del centro aragonés de las artes audiovisuales de Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos íntegramente al contenido de la respuesta ofrecida a la pregunta parlamentaria n.º 1475/05, formulada por el mismo grupo parlamentario.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 1483/05, relativa a la creación del centro aragonés de las artes audiovisuales de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1483/05, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la creación del centro aragonés de las artes audiovisuales de Aragón, publicada en el BOCA núm. 172, de 22 de noviembre de 2005.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La relación será la que los estatutos y el régimen de funcionamiento establezcan y, aparte de la participación reglada que se otorgue al Departamento, nuestra intención es mantener una constante voluntad de incorporar elementos de protección y fomento de los realizadores aragoneses, así como de proyección y difusión de toda la actividad cultural que pueda transmitirse al ciudadano consumidor a través de la televisión.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Proposiciones no de Ley

#### **Rechazo por la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras Administraciones Públicas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2005, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 59/05, sobre la evaluación y abono de los gastos ocasionados a los ayuntamientos por la prestación de servicios que son competencia de otras Administraciones Públicas, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 122, de 4 de abril de 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparecencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón, formulada a petición de veintiún Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente explique el acuerdo alcanzado por el Gobierno de Aragón con el Gobierno de la Nación y Renfe respecto a los servicios, tarifas y ofertas del AVE.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional, formulada a petición propia, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante el Pleno de la Cámara.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante el Pleno de la Cámara, for-

mulada a petición propia, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre las negociaciones habidas con el Ministerio de Fomento sobre las tarifas y horarios de las líneas de Alta Velocidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2005.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **8. JUSTICIA DE ARAGÓN**

### **Resolución del Justicia de Aragón de, de 12 de diciembre de 2005, por la que se dispone el cese de D. Francisco Polo Marchador como Asesor Responsable de Departamento de dicha Institución.**

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, y 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, vengo a disponer el cese, a petición propia, de D. Francisco Polo Marchador como Asesor Responsable de Departamento de la Institución del Justicia de Aragón, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos de 12 de diciembre del presente año.

Dado en Zaragoza, a 12 de diciembre de 2005.

El Justicia de Aragón  
FERNANDO GARCÍA VICENTE

### **Resolución del Justicia de Aragón de, de 13 de diciembre de 2005, por la que se nombra Asesor Responsable de Departamento a D. Jesús José Olite Cabanillas, con carácter eventual, en la mencionada Institución.**

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, y 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesor Responsable de Departamento del Justicia de Aragón a D. Jesús José Olite Cabanillas con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 13 de diciembre actual, cesando, asimismo en la misma fecha, como Asesor de Área de esta Institución.

Dado en Zaragoza, a 13 de diciembre de 2005.

El Justicia de Aragón  
FERNANDO GARCÍA VICENTE



## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones
    - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón

